BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

AÑO LXXIV | Lunes, 25 de enero de 1999 | Número 11

Edita: Imprenta Bonnet, Sociedad Limitada
Administración: Calle San Francisco, 47 / Tlf.: 922.28.26.10 / Fax: 922.28.20.44 / 38002 Sánta Cruz de Tenerife
Talleres: Trasera Bº Nuevo de Ofra / Tlf.: 922.65.30.12 / Fax: 922.65.54.57
Las inserciones se solicitarán de la Subdelegación del Gobierno mediante oficio.

TARIFAS
Inserción: 95 ptas./mm. de altura
Suscripción anual: 5.000 ptas. más gastos de franqueo

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Canarias ..... Página 582
Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife ..... Página 582
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera ..... Página 584
Dirección Insular en La Palma ..... Página 585
Subdelegación del Gobierno en Las Palmas ..... Página 585
Ministerio de Economía y Hacienda ..... Página 586
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... Página 588
Principado de Asturias.- Consejería de Economía ..... Página 593
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
Cabildo Insular de Tenerife ..... Página 594
- Patronato Insular de Música ..... Página 595
Cabildo Insular de La Palma ..... Página 601
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 604
- Organismo Autónomo de Deportes ..... Página 606
Ayuntamiento de Arona ..... Página 618
Ayuntamiento de El Rosario ..... Página 621
Ayuntamiento de Tegueste ..... Página 621
Ayuntamiento de la Villa de Arafo ..... Página 621
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava ..... Página 622
Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife ..... Página 629
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Canarias ..... Página 629
Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 630
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 631
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 631
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 632
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 633
Juzgado de Instrucción Número 3 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 633
Juzgado de Instrucción Número 5 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 634
Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 636
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna ..... Página 636
Juzgado de Primera Instancia Número 5 de La Laguna ..... Página 636
Juzgado de Primera Instancia Número 6 de La Laguna ..... Página 637
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Granadilla ..... Página 638
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Granadilla ..... Página 638
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Granadilla ..... Página 640
Juzgado de Instrucción Número 4 de Granadilla ..... Página 640
Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Granadilla ..... Página 641
Juzgado de Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos ..... Página 641
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de La Orotava ..... Página 641
Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián de La Gomera ..... Página 642

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

ANUNCIO

773

La Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes del Ministerio de Asuntos Exteriores, en escrito 575 de fecha 04.12.98, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"Cumple informar a V.E. para su conocimiento y a los efectos oportunos que ha sido cesada la Sra. Anita Kyllikki Heikkila, como Vicecónsul honoraria de Finlandia en Santa Cruz de Tenerife".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

El Delegado del Gobierno en Canarias, Antonio López Ojeda.

ANUNCIO

774

La Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes del Ministerio de Asuntos Exteriores, en escrito 568 de fecha 03.12.98, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"Cumple informar a V.E. para su conocimiento y a los efectos oportunos que ha sido aceptado el nombramiento del Sr. don Juan Jesús García-San Juan, como Cónsul honorario de Italia en Santa Cruz de Tenerife".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

El Delegado del Gobierno en Canarias, Antonio López Ojeda.

ANUNCIO

775

La Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes del Ministerio de Asuntos Exteriores, en escrito 565 de fecha 01.12.98, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"Cumple informar a V.E. para su conocimiento y a los efectos oportunos que ha sido aceptado el nombramiento del Sr. don Julio Álvarez Hamilton, como Cónsul honorario de Finlandia en Santa Cruz de Tenerife".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

El Delegado del Gobierno en Canarias, Antonio López Ojeda.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Negociado de Infracciones Administrativas

NOTIFICACIÓN

776

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Garry Frans Donald La Roche, con domicilio en Camino Carrasco, 7, Puerto de la Cruz, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1738/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 1999.

El Subdelegado del Gobierno, en funciones (art. 4º del R.D. 617/1997, de 25 de abril (B.O.E. del 3-5), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

36

NOTIFICACIÓN

777

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Doña María José Rivero Peraza, con domicilio en Salud Alto, blq. 21-P.1, vvda. 7, Santa Cruz de Tenerife, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1970/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 1999.

El Subdelegado del Gobierno, en funciones (art. 4º del R.D. 617/1997, de 25 de abril (B.O.E. del 3-5), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

37

NOTIFICACIÓN

778

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Federico Mesa Plasencia, con domicilio en Avda. Venezuela, 13-2º, Santa Cruz de Tenerife, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1755/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el

presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 1999.

El Subdelegado del Gobierno, en funciones (art. 4º del R.D. 617/1997, de 25 de abril (B.O.E. del 3-5), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

38

NOTIFICACIÓN

779

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Juan Carlos Canino Cáceres, con domicilio en Las Cañadas, 38, Cuesta Piedra, Santa Cruz de Tenerife, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1981/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 1999.

El Subdelegado del Gobierno, en funciones (art. 4º del R.D. 617/1997, de 25 de abril (B.O.E. del 3-5), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

39

NOTIFICACIÓN

780

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don José Alfonso Nngang Rodríguez, con domicilio en calle El Muelle, 197 (Bº La Salud), Santa Cruz de Tenerife, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 2404/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno, Heliodoro Rodríguez Segovia.

40

NOTIFICACIÓN

781

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Miguel Ángel Chinea Betancor, con domicilio en calle Tamancio 7-A (Santa María del Mar), Santa Cruz de Tenerife, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1995/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno, Heliodoro Rodríguez Segovia.

41

NOTIFICACIÓN

782

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Esteban Fernández Ramos, con domicilio en calle García Escámez, E-P-7, Santa Cruz de Tenerife, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 2406/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno, Heliodoro Rodríguez Segovia.

42

NOTIFICACIÓN

783

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don José Palenzuela Cruz, con domicilio en calle Valle Inclán, s/n., Santa Cruz de Tenerife, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 2186/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Heliodoro Rodríguez Segovia.

1

NOTIFICACIÓN

784

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Carlos Varela Pardo, con domicilio en Avda. Príncipes de España, nº 11, Granadilla de Abona, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1871/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Heliodoro Rodríguez Segovia.

5

NOTIFICACIÓN

785

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica:

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don Antonio Parralo Ortiz, con domicilio en Pensión Rochil, habitación nº 5, Adeje, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente nº 1775/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Heliodoro Rodríguez Segovia.

6

Oficina de Extranjeros

ANUNCIO

786

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de solicitud de Tarjeta de Residente Comunitario del ciudadano británico, don Raymond John Leftley, N.I.E.: X-0823322-Z.

Resultando: que examinada la documentación aportada en la solicitud, se observó la falta de documentos esenciales para su resolución, se procedió a su requerimiento.

Resultando: que fue requerido en el mismo acto de solicitud, según consta en el expediente, el día 03.01.1998, y no constando su aportación hasta el día de la fecha.

Acuerdo: la conclusión del procedimiento y archivo del expediente.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno en Canarias, p.d. el Subdelegado del Gobierno (Res. 23.4.97; B.O.P. 30.4.97), Heliodoro Rodríguez Segovia.

3871

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA GOMERA

ANUNCIO

787

Por el presente anuncio se notifica a don Juan José Morales Plasencia, con D.N.I. nº 43.783.167-E, cuyo último domicilio conocido es calle El Cerrojo Barrio Nuevo nº 10, de la localidad de Santa Cruz de Tenerife (S/C. de Tenerife), y actualmente en paradero desconocido, que en el expediente sancionador número 38800-058/98 ha recaído resolución de fecha 25.09.1998 en cuya parte dispositiva el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias acuerda:

1º. Declarar a don Juan José Morales Plasencia, con D.N.I. nº 43.783.167-E, nacido en La Laguna (S/C. Tenerife), el 24-7-73, hijo de Juan José y de María, y con domicilio actual en calle El Cerrojo Barrio Nuevo nº 10 de Santa Cruz de Tenerife, responsable de los siguientes hechos:

"Siendo las 21:40 horas del día 16-04-1998, en el Paseo Marítimo, término municipal de S/S. de La Gomera (S/C. de Tenerife), se procede a la identificación de don Juan José Morales Plasencia, con D.N.I. nº 43.783.167-E, nacido en La Laguna (S/C. de Tenerife), el 24-07-73, hijo de Juan José y de María, y con domicilio actual en calle El Cerrojo Barrio Nuevo nº 10 de Santa Cruz de Tenerife por que se encontraba a unos 20 metros de la entrada del Restaurante-Bar Kiosko Ramón y junto a la valla del Parque Torre del Conde, en la Avenida Marítima de San Sebastián de La Gomera, efectuando una micción en la vía pública con el consiguiente malestar y sin guardar el más mínimo respeto para las demás personas que transitaban por dicho lugar".

2º. Imponer a don Juan José Morales Plasencia la sanción de multa de veinticinco mil (25.000) ptas.

Contra esta Resolución podrá Vd. interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presen-

tar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 14 de diciembre de 1998.- La Directora Insular, Nieves Morales Marichal.

3867

DIRECCIÓN INSULAR EN LA PALMA

EDICTO

788

Por el presente anuncio se notifica al señor que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos, domicilio y normativa.

Don José Ángel Afonso Gómez, domiciliado en Las Indias s/n. de Fuencaliente. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente número 536/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular de la Administración General del Estado, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de diciembre de 1998.- La Directora Insular de la Administración General del Estado, Rosalía Pérez Hernández.

3875

ANUNCIO

789

Por la Delegación del Gobierno en Canarias se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el procedimiento sancionador instruido contra Ud. como consecuencia de la denuncia formulada por la 1.601ª Comandancia de la Guardia Civil de Santa Cruz de Tenerife, de la que resultan los siguientes hechos:

Que el día 26 de septiembre de 1998, a las 2'00 horas, se procedió por miembros de la Guardia Civil de Los Llanos de Aridane a identificar a don Tomás Manuel Acosta Acosta, con D.N.I. nº 42.170.257, nacido en Tazacorte, el día 9 de marzo de 1967, hijo de Tomás y de María Rosa, con domicilio en la Barriada San Miguel, bloque nº 3, A, 1º, A de Tazacorte, quien se encontraba en el pabellón polideportivo de dicho municipio, con resultado de levantamiento de Acta por alteración del orden consistente en que con motivo de celebrarse un espectáculo musical y al final del mismo la emprendió a patadas contra unas vallas de protección, chillando y dirigiéndose a la fuerza actuante con ademanes descompuestos.

Resultando: que con fecha 20 de octubre de 1998 se acordó la iniciación del oportuno procedimiento sancionador, concediéndole el plazo de diez días para que formulara alegaciones y presentara cuantos documentos estimara conveniente.

Resultando: que notificada la iniciación del expediente sancionador en el plazo concedido al efecto no ha presentado escrito de alegaciones.

Considerando: que queda acreditado en el expediente su responsabilidad en la comisión de una infracción calificada como leve en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. nº 46, de 22-2) y susceptible de ser sancionado de conformidad con lo establecido en el art.º 28 de la citada Ley Orgánica, para cuya corrección está facultado el Delegado del Gobierno en Canarias, según lo establecido en el art.º 23, apartado 7, y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14-4, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-04-97).

Resuelvo: de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada, imponerle la sanción de 15.000 pesetas.

Notifíquese lo anterior al interesado, con indicación de los recursos que puede interponer contra la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 1998.- El Delegado del Gobierno en Canarias, fdo.: Antonio López Ojeda".

La presente sanción deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado en esta Dirección Insular en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de esta Resolución, salvo que en el mismo plazo interpusiera Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, según establece el artº. 114, apartados 1 y 2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en esta Dirección Insular o en algunas de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley. Si no pagara el importe de la multa, en el caso de que la Resolución que la impone ganara firmeza, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Le notifico lo anterior. Firmado: la Directora Insular de la Administración General del Estado, Rosalía Pérez Hernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285).

Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Elsa Lugo González.

3895

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS

NOTIFICACIÓN

790

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, aleguen y presenten los docu-

mentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno.

Número expediente: 98/0775.

Nombre y apellidos del expedientado: Acción Canario y Control de Seguridad.

Norma * infringida: 3.

* Clave de normas.

1.- Ley Orgánica 1/92, de 21.02.92 (B.O.E. 22.02.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.- Reglamento de Armas. Aprobado por Real Decreto 137/93, de 29.01.93 (B.O.E. 05.03.93).- Ley 23/92, de 30.07.92 (B.O.E. 04.08.92) de Seguridad Privada. 4.- Ley Orgánica 7/85, de 01.07.85 (B.O.E. 03.07.85) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. 5.- Ley 10/90, de 15.10.90 (B.O.E. 17.10.90) del Deporte.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1998.- El Secretario General, Leopoldo M. Cal Fernández.

3908

NOTIFICACIÓN

791

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la iniciación de los procedimientos sancionadores a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno.

Número expediente: 98/5087.

Nombre y apellidos del expedientado: Vicente José Martín Ossa.

Norma * infringida: 1.

* Clave de normas.

1.- Ley Orgánica 1/92, de 21.02.92 (B.O.E. 22.02.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.- Reglamento de Armas. Aprobado por Real Decreto 137/93, de 29.01.93 (B.O.E. 05.03.93).- Ley 23/92, de 30.07.92 (B.O.E. 04.08.92) de Seguridad Privada. 4.- Ley Orgánica 7/85, de 01.07.85 (B.O.E. 03.07.85) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. 5.- Ley 10/90, de 15.10.90 (B.O.E. 17.10.90) del Deporte.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1998.- El Secretario General, Leopoldo M. Cal Fernández.

3910

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia de Recaudación

Delegación de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO DE SUBASTA

792

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Santa Cruz de Tenerife, hace saber:

Que en el procedimiento de apremio por deudas a la Hacienda Pública que se sigue en el Unidad de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife contra el deudor Francisco González Duque, con N.I.F.: 42.922.653-F y domicilio en calle Heraclio Sánchez, Edf. Grupo 20-2º dcha. 38204 La Laguna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 de La Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 25/95, de 20 de julio y en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, B.O.E. 03-01-1991) y en ejecución de la diligencia de embargo de fecha 18-11-1996, y en uso de las facultades que me confieren la Resolución de 26 de abril de 1995, de la A.E.A.T., por la que se estructuran los órganos de Recaudación les son atribuidas competencias.

He acordado la venta en subasta pública del bien inmueble embargado del deudor "Francisco González Duque", y cuya descripción se indica posteriormente, para hacer efectivos los débitos a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan.

Deudas incluidas en la diligencia de embargo de fecha 18-11-1996 que se hallan pendientes de pago a esta fecha:

Clave liquidación	Concepto	Principal	Recargo	Ingr. cta.
A3860096010000428	Acta I.R.P.F. 1992	5.529.923 ptas.	1.105.985 ptas.	
A3860096010000417	Acta I.R.P.F. 1993	8.295.005 ptas.	1.659.001 ptas.	303.443 ptas.

Las fincas objeto de subasta responden de 13.824.928 ptas. de principal de la deuda, 2.764.986 ptas. de recargo de apremio, (303.443 ptas. de ingresos a cuenta) y de los intereses de demora y costas que se produzcan hasta la cancelación de la deuda.

La subasta se celebrará el próximo día DIECIOCHO de febrero de 1999, a partir de las DIEZ horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. José Antonio, nº 6.

Descripción de los bienes embargados:

Lote único:

Diligencia de embargo número: 389723000836M.

1.- Urbana. Número trece.- Apartamento número seis, en la planta baja del conjunto residencial Tijoco, en la Urbanización El Varadero, término municipal de Guía Isora.

Tiene una superficie construida cerrada cuarenta y tres metros veinte decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor con cocina, un dormitorio y un cuarto de baño, y tiene dos terrazas, una al oeste, de diecinueve metros veinte decímetros cuadrados, y otra al este, de veinte metros cuadrados.

Linda: norte, apartamento, número cinco; sur, zona común destinada a paso; este, zona común destinada a paso; y oeste, zona común destinada a paso. Cuota: de participación un entero dieciséis centésimas por ciento.

1/4 parte indivisa de la nuda propiedad de la finca urbana registral número 5.909, tomo 589, libro 57, folio 148, inscrita en el registro de la propiedad de Adeje.

Valor de tasación: 6.870.000 ptas.

Valor de tasación: 1.717.500 ptas.

Tipo subasta 1ª licitación: 1.717.500 ptas.

Postura mínima admisible: 1.717.500 ptas.

Tipo subasta posible 2ª licitación: 1.288.125 ptas.

Postura mínima admisible: 1.288.125 ptas.

Tipo de subasta	Valor de las pujas
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000 ptas.
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000 ptas.

Partiendo de este tipo, las sucesivas posturas deberán suponer un incremento mínimo de 25.000 ptas.

En cumplimiento de los citados preceptos se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen tomar parte en la subasta, que la misma se regirá por las siguientes condiciones.

Condiciones para la subasta.

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Segunda.- Los licitadores deberán constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 20 por ciento del tipo de aquella, dicho depósito se ingresará en firme en el tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarta.- Las cargas gravamenes anteriores y referentes a los de la Hacienda Pública quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. Estas cargas y gravamenes que afectan a los bienes inmuebles, son las siguientes:

1.- Las afecciones registrales.

Quinta.- El rematante tiene la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los CINCO días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

Sexta.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas serán presentadas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Santa Cruz de Tenerife, Avda. José Antonio, nº 6 y, deberán ir acompañadas con cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito preceptivo, según se establece en el punto 2.

Séptima.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, que podrán ser examinados en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día anterior al de la subasta, en horario de NUEVE a CATORCE horas, de LUNES a VIERNES.

Octava.- Si quedara desierta la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda, anunciándolo de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por ciento del tipo que haya servido en la primera.

Novena.- Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedara el bien sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de SEIS meses, a contar desde el día de la celebración de la misma, la venta mediante el procedimiento de gestión directa establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación. Sirviendo el presente anuncio para las personas que, en su caso, pudieran estar interesadas en dicha venta, que deberán dirigirse por escrito a esta Delegación de la A.E.A.T., Avda. José Antonio, nº 6, Santa Cruz de Tenerife, haciendo llegar en el plazo indicado, la oferta correspondiente, especificando el importe ofrecido por el bien.

Advertencia: en virtud de lo que establece el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre; B.O.E. 3 de enero de 1991) se hace saber que: "En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a los efectos legales, por medio de su anuncio".

Santa Cruz de Tenerife.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Manuel José del Pozo Bajo.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias

Sala de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

793

En la reclamación nº 38/02809/97 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Castillo Suárez, Mª del Mar se ha dictado en 24-09-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, actuando en Sala y en Única Instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Canarias dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, p.d., la Jefa de Servicio de Coordinación, Gloria Zaba Sanz.

3909

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

794

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, ha dejado sin efecto la Resolución dictada con fecha 06-03-95 en el procedimiento de apremio instruido, que declaró el siguiente crédito incobrable por domicilio desconocido del deudor que se detalla:

NOMBRE DEL DEUDOR: MIGUEL A. GORDILLO LEON 38/58579, 38/714524
IMPORTE DEL DEBITO: 627.711.- PTAS
PERIODO: 01/88, 01/86 A 12/88

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

ANUNCIO

795

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, ha dejado sin efecto la Resolución dictada con fecha 14-06-94 en el procedimiento de apremio instruido, que declaró el siguiente crédito incobrable por domicilio desconocido del deudor que se detalla:

NOMBRE DEL DEUDOR: CANDELARIA PEÑA GÓMEZ 38/337202/08
IMPORTE DEL DEBITO: 63.720.- PTAS
PERIODO: 01/87 A 12/87

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

ANUNCIO

796

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, en resolución dictada con fecha 25-11-98 con el procedimiento de apremio instruido, declaró el siguiente crédito incobrable por domicilio desconocido de los deudores que se detallan:

NOMBRE DEL DEUDOR: CDAD BIENES CANARIAS COPYP 38/5719622
IMPORTE DEL DEBITO: 554.696.- PTAS
PERIODO: 12/90 A 06/93

NOMBRE DEL DEUDOR: VEH INDUSTRIALES DE TFE 38/4569665
IMPORTE DEL DEBITO: 8.872.631.- PTAS
PERIODO: 01/93 A 06/94

NOMBRE DEL DEUDOR: VEH INDUSTRIALES DE TFE 38/4574416
IMPORTE DEL DEBITO: 10.178.820.- PTAS
PERIODO: 01/93 A 06/94

NOMBRE DEL DEUDOR: GALERIAS VIGONZA COM B 38/5572203
IMPORTE DEL DEBITO: 6.520.786.- PTAS
PERIODO: 10/93 A 01/96

NOMBRE DEL DEUDOR: EMINEL SL 38/101656075
IMPORTE DEL DEBITO: 4.570.891.- PTAS
PERIODO: 03/95 A 03/97

NOMBRE DEL DEUDOR: GARCIA GARCIA CANDELARIA 38/102061354
IMPORTE DEL DEBITO: 708.869.- PTAS
PERIODO: 11/96 A 06/97

NOMBRE DEL DEUDOR: GARCIA GARCIA CANDELARIA 38/100425084
IMPORTE DEL DEBITO: 13.207.684.- PTAS
PERIODO: 09/94 A 02/97

NOMBRE DEL DEUDOR: GARCIA GARCIA CANDELARIA 38/1001791924
IMPORTE DEL DEBITO: 1.890.044.- PTAS
PERIODO: 03/93 A 01/97

NOMBRE DEL DEUDOR: MELIAN RGUEZ, ALBERTO ALBIN 38/100524007
IMPORTE DEL DEBITO: 409.949.- PTAS
PERIODO: 05/93 A 09/93

NOMBRE DEL DEUDOR: BRANDMAYER, ANGELIKA 38/48658915
IMPORTE DEL DEBITO: 1.947.116.- PTAS
PERIODO: 02/88 A 04/95

NOMBRE DEL DEUDOR: GALVAN GLEZ, LUCIO SEVERIAN 38/46201074
IMPORTE DEL DEBITO: 840.282.- PTAS
PERIODO: 05/88 A 04/93

NOMBRE DEL DEUDOR: LEON RODRIGUEZ, MARIA ROCIO 38/46347988
IMPORTE DEL DEBITO: 386.347.- PTAS
PERIODO: 08/90 A 06/95

NOMBRE DEL DEUDOR: SAYEGH, JULIO ALBERT 38/45130236
IMPORTE DEL DEBITO: 2.119.080.- PTAS
PERIODO: 01/87 A 08/94

NOMBRE DEL DEUDOR: LUIS HEREDIA, BARBARA 38/32021896
IMPORTE DEL DEBITO: 504.020.- PTAS
PERIODO: 10/89 A 03/95

NOMBRE DEL DEUDOR: MARTIN MENDEZ, MARCOS 38/17840904
IMPORTE DEL DEBITO: 536.585.- PTAS
PERIODO: 01/90 A 03/95

NOMBRE DEL DEUDOR: ACOSTA LEON, MARINO DIOS 38/49448655
IMPORTE DEL DEBITO: 1.858.316.- PTAS
PERIODO: 08/88 A 04/95

NOMBRE DEL DEUDOR: NOE PEREZ, MANUEL 38/1002337346
IMPORTE DEL DEBITO: 2.119.080.- PTAS
PERIODO: 01/87 A 08/94

NOMBRE DEL DEUDOR: AUGUSTO LOPEZ, JOSE 38/900504629
IMPORTE DEL DEBITO: 2.240.347.- PTAS
PERIODO: 01/86 A 06/94

NOMBRE DEL DEUDOR: MONTALBAN GARCIA, FRANCISCO 28/10086594
IMPORTE DEL DEBITO: 1.530.824.- PTAS
PERIODO: 01/87 A 05/94

Contra la presente resolución, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95).

En el plazo de UN MES desde la notificación de la presente resolución, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y el consiguiente cese de los trabajadores de la misma.

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

ANUNCIO

797

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, en resolución dictada con fecha 25-11-98 con el procedimiento de apremio instruido, declaró el siguiente crédito incobrable por insuficiencia de bienes de los deudores que se detallan:

NOMBRE DEL DEUDOR: C.B. EXPHOSTEL CANARIAS 38/101060234
IMPORTE DEL DEBITO: 179.824.- PTAS
PERIODO: 04/94 A 05/94

Contra la presente resolución, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95).

En el plazo de UN MES desde la notificación de la presente resolución, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y el consiguiente cese de los trabajadores de la misma.

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

ANUNCIO

798

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, en resolución dictada con fecha 26-11-98 con el procedimiento de apremio instruido, declaró el siguiente crédito incobrable por domicilio desconocido de los deudores que se detallan:

NOMBRE DEL DEUDOR: REPNATEN SC LTDA 38/5080028
IMPORTE DEL DEBITO: 20.812.796.- PTAS
PERIODO: 02/90 A 04/94

NOMBRE DEL DEUDOR: SUPER MAXI SL 38/5773576
IMPORTE DEL DEBITO: 1.791.418.- PTAS
PERIODO: 01/88 A 02/94

NOMBRE DEL DEUDOR: HDEZ JOGE, ANGELA CANDELA 38/100418216
IMPORTE DEL DEBITO: 1.657.439.- PTAS
PERIODO: 03/93 A 11/94

NOMBRE DEL DEUDOR: COMERCIAL JAMONERA CODOB SL 38/7357912
IMPORTE DEL DEBITO: 4.365.117.- PTAS
PERIODO: 03/93 A 04/95

NOMBRE DEL DEUDOR: CAIROS MARTIN, ALFONSO 38/29470392
IMPORTE DEL DEBITO: 1.530.824.- PTAS
PERIODO: 01/87 A 05/94

Contra la presente resolución, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95).

En el plazo de UN MES desde la notificación de la presente resolución, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y el consiguiente cese de los trabajadores de la misma.

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

ANUNCIO

799

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, en resolución dictada con fecha 26-11-98 con el procedimiento de apremio instruido, declaró el siguiente crédito incobrable por insuficiencia de bienes de los deudores que se detallan:

NOMBRE DEL DEUDOR: MARTIN GLEZ, JUAN FRANCISCO 38/8789386
IMPORTE DEL DEBITO: 103.836.- PTAS
PERIODO: 02/87 A 07/93

Contra la presente resolución, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95).

En el plazo de UN MES desde la notificación de la presente resolución, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y el consiguiente cese de los trabajadores de la misma.

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

ANUNCIO

800

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, ha dejado sin efecto la Resolución dictada con fecha 30-06-98 en el procedimiento de apremio instruido, que declaró el siguiente crédito incobrable por domicilio desconocido del deudor que se detalla:

NOMBRE DEL DEUDOR: CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ 38/168139/16
IMPORTE DEL DEBITO: 1.432.682.- PTAS
PERIODO: 0184 A 0494

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

ANUNCIO

801

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, en resolución dictada con fecha 25-11-98 con el procedimiento de apremio instruido, declaró el siguiente crédito incobrable por domicilio desconocido de los deudores que se detallan:

NOMBRE DEL DEUDOR: GOBYLAN SL 38/101085088
IMPORTE DEL DEBITO: 4.046.557.- PTAS
PERIODO: 04/95 A 12/97

NOMBRE DEL DEUDOR: GOBYLAN SL 38/101084785
IMPORTE DEL DEBITO: 2.495.489.- PTAS
PERIODO: 04/95 A 12/97

Contra la presente resolución, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95).

En el plazo de UN MES desde la notificación de la presente resolución, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y el consiguiente cese de los trabajadores de la misma.

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

CORRECCIÓN DE DATOS ERRÓNEOS

802

En el B.O.P. nº 106, del 04-09-98, página 9673, anuncio 10185 figuraba:

Nombre del deudor: Atkins John Patrick, 387545444.

Importe del débito: 4.758.616 ptas.

Debe figurar:

Nombre del deudor: Atkins John Patrick, 387545444.

Importe del débito: 3.791.506 ptas.

El Director Provincial, p.d., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel.

Inspección Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

803

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37, apart. 1,b) del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. del 12 agosto), en relación con el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido tener lugar su notificación por correo certificado, para que conste y surta los efectos legales de notificación. Se publica mediante el presente anuncio, relación de empresas y/o trabajadores, que les han sido incoadas actas, por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

La representación legal de las empresas y/o trabajadores afectados, pueden personarse para retirar copia del Acta, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, en calle La Marina, nº 20-2º.

Al mismo tiempo se les advierte que en el término de QUINCE días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales (La Marina, 20-2º, Santa Cruz de Tfe.) acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo, para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Director Prov. de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto el art. 47 de la Ley 8/88, de 7 de abril y art. 4 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo.

Simultáneamente se exhiben en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1998.- El Inspector Jefe. Temas Rey López.

ACTAS INCOADAS A EMPRESAS Y/O TRABAJADORES PARA PUBLICAR EN B.O.P., CUYO IGNORADO PARADERO HA IMPOSIBILITADO SU SU NOTIFICACION POR CORREO CERTIFICADO, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACION.

TIPO	NACTA	/AÑO	EMPRESA/TRABAJADOR	DIRECCION	MUNICIPIO
SS	681	98	COLASCOL, S.L.	C.C. SALYTIEN, LOC. 8-P.AMERICAS	ADEJE
SS	756	98	MARTIN MACE BILLIE JO'S BAR	C.C. CORAL MAR-L-29	ARONA
SS	758	98	LIMPIEZAS CRISTIAN, S.L.	C/EDF. BRISOL, 3-A1	ARONA
SS	1252	98	DIAZ REQUENA, CARMEN	HOTEL LAS PALMERAS, P. AMERICAS	ARONA
SS	1259	98	LOPEZ REGUEIRO, JOSE R.	C/ EL NIDO, N° 44, 2°, LOS CRISTIANOS	ARONA
SS	1242	98	KATHERINA GLASSER	LOS ROQUITOS, LA PALMA	EL PASO
TS	43	98	ALMACENES TIENDAS 10, S.L.(SOLIDARIO)	CTRA. GENETO, S/N.	LA LAGUNA
EE	564	98	ALMACENES TIENDAS 10, S.L.	CTRA. GENETO, S/N.	LA LAGUNA
SH	1054	98	CONSTRUC. DARIAS E HIJOS, S.L.	C/ SAN PLACIDO, SAN MATIAS, 44	LA LAGUNA
SH	1055	98	CONSTRUC. DARIAS E HIJOS, S.L.	C/ SAN PLACIDO, SAN MATIAS, 44	LA LAGUNA
SS	735	98	LA PALMA CARNICERA, S.L.	C/ JOSE GUZMAN PEREZ, 2	LOS LLANOS ARIDANE
SH	902	98	MARTIN AFONSO, DOMINGO	C/ FUENTE PINO, 5, LA PALMA	PUNTA LLANA
T-	43	98	DE LEON HERNANDEZ, ESISA DEL CARMEN	C/ ROTIANDA ALTA, 2	SAN MIGUEL
TJ	1703	97	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES, S.A.	CRUZ DE LA GALLEGA, 23	STA. CRUZ DE TFE.
T-	63	98	ESTEVEZ RODRIGUEZ, GENOVEVA	EDIF. AMEMAN-CHIQUERQUE-1P-1° IZQDA.	STA. CRUZ DE TFE.
TS	84	98	A D 94, S.L. (SOLIDARIA)	AVDA. ANAGA, 33, TORRE A	STA. CRUZ DE TFE.
SS	641	98	PEREZ HERNANDEZ, CARMEN NELA	DOMINGO MADAN, 2	STA. CRUZ DE TFE.
SS	764	98	JAVIER GALVAN, FLORENCIO	CTRA. GRAL. SUR, 152	STA. CRUZ DE TFE.
SH	916	98	ALTAVARA, S.A.	AV. VENEZUELA, EDF. MULHACEN, 4°-D	STA. CRUZ DE TFE.
SS	926	98	C.B. ANAGA 35	AVDA. ANAGA, 37	STA. CRUZ DE TFE.
SS	1044	98	DURAN RUEDA, JAVIER	SAN MARTIN, 37	STA. CRUZ DE TFE.
SH	1405	98	A D 94, S.L.	AVDA. ANAGA, 33, TORRE A	STA. CRUZ DE TFE.
SS	1406	98	A D 94, S.L.	AVDA. ANAGA, 33, TORRE A	STA. CRUZ DE TFE.
EE	1407	98	A D 94, S.L.	AVDA. ANAGA, 33, TORRE A	STA. CRUZ DE TFE.
EE	5428	98	GARCIA MARRERO, DOMINGO MARINO	C/SANTA MARIA SOLEDAD-EDF. JONAY 5, 5°	STA. CRUZ DE TFE.
SS	1369	98	ALHIGRE, S.L.	C/ CALVARIO, 59, VALLE GUERRA	STA. URSULA

3868

Dirección Provincial de Sevilla

ANUNCIO

804

Tras el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa empresa de sus obligaciones respecto al trabajador don Santiago de la Puente Isla, con D.N.I. 0.028.683.376 en cuanto a:

Existir un descubierto en la cotización por desempleo desde 23-02-96 hasta 12-04-96.

Ello supone una responsabilidad de esa empresa de 56.729 ptas., por el reconocimiento de una prestación o subsidio por desempleo, cuyo titular es el mencionado trabajador, y que ascienden a una cuantía de 359.688 ptas., correspondiente al período desde 27-02-97 hasta 26-08-98; todo ello de acuerdo con el art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 29/06/94).

Si está de acuerdo con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c.c.c. 2038.9845.44.6000086450, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante el correspondiente justificante de la Caja de Ahorros.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. nº 109, de 7 de mayo), del plazo de DIEZ días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se emitirá la correspondiente Resolución.

El Jefe de Sección de Gestión de Prestaciones, Miguel Ángel Terrero Prada.

Instituto Nacional de Empleo de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

805

Visto en expediente nº 983810149 de reintegro de subvenciones correspondiente a C.B. Hermanos Olmedo, con C.I.F. E38355723, con domicilio en 38001-Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, 17 B, 2º, al amparo de la Ley 22/1992, de 30 de julio y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 1992, y en base a los siguientes:

- La Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictó Resolución en fecha 11 de diciembre de 1997, por la que exigía la devolución de quinientas mil (500.000) pesetas, en concepto de subvención para la contratación de mayores de 45 años del trabajador Pedro Padrón Benítez.

- Con fecha 2 de julio de 1998, finalizó el plazo concedido en la Resolución de fecha 11 de diciembre de 1997 para el ingreso de la cantidad requerida, en período voluntario, sin que tal ingreso se haya hecho efectivo.

Fundamentos de Derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

Primero.- La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente Resolución de cuantificación de intereses de demora derivados de reintegro de subvención del Instituto Nacional de Empleo, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 4 de octubre de 1995) en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

Segundo.- La obligación de pagar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención viene establecido en el artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el artículo 7 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, desarrollado por el artículo 8 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

Tercero.- El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se ha hecho conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. de 11 de abril de 1996), en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de 1995), y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas.

Acuerda declarar la obligación de C.B. Hermanos Olmedo, con C.I.F. E38355723, con domicilio en 38001-Santa Cruz de Tenerife, de reintegrar la cantidad de ciento diez mil doscientas diecinueve (110.219) pesetas, en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000-0061-60-0200000913 del Banco de España de Santa Cruz de Tenerife a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo siguiente:

- Si recibe la presente Resolución entre los días UNO y QUINCE del mes, el pago deberá efectuarse entre la fecha de notificación y hasta el día CINCO del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si recibe la presente Resolución entre los días DIECISÉIS y el ÚLTIMO del mes, el pago deberá efectuarse entre la fecha de notificación y hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Director General del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 4 de octubre de 1999), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 1998.- La Directora Provincial, Mª Teresa Covisa Rubia.

ANUNCIO

806

Visto el expediente nº 983810148 de reintegro de subvenciones correspondiente a C.B. Hermanos Olmedo López, con C.I.F. E38355723, con domicilio en 38001-Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, 17 B, 2º, al amparo de la Ley 22/1992, de 30 de julio y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 1992, y en base a los siguientes:

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

- La Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictó Resolución en fecha 11 de diciembre de 1997, por la que exigía la devolución de quinientas mil (500.000) pesetas, en concepto de subvención para la contratación de mayores de 45 años del trabajador Manuel González Rodríguez.

- Con fecha 2 de julio de 1998, finalizó el plazo concedido en la Resolución de fecha 11 de diciembre de 1997 para el ingreso de la cantidad requerida, en período voluntario, sin que tal ingreso se haya hecho efectivo.

Fundamentos de Derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

Primero.- La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente Resolución de cuantificación de intereses de demora derivados de reintegro de subvención del Instituto Nacional de Empleo, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 4 de octubre de 1995) en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

Segundo.- La obligación de pagar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención viene establecido en el artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el artículo 7 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, desarrollado por el artículo 8 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

Tercero.- El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se ha hecho conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. de 11 de abril de 1996), en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de

1995), y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas.

Acuerda declarar la obligación de C.B. Hermanos Olmedo López, con C.I.F. E38355723, con domicilio en 38001-Santa Cruz de Tenerife, de reintegrar la cantidad de ciento diecisiete mil trescientas setenta (117.370) pesetas, en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000-0061-60-0200000913 del Banco de España de Santa Cruz de Tenerife a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo siguiente:

- Si recibe la presente Resolución entre los días UNO y QUINCE del mes, el pago deberá efectuarse entre la fecha de notificación y hasta el día CINCO del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si recibe la presente Resolución entre los días DIECISÉIS y el ÚLTIMO del mes, el pago deberá efectuarse entre la fecha de notificación y hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Director General del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 4 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 1998.- La Directora Provincial, Mª Teresa Covisa Rubia.

Unidad de Recaudación 03 de Puerto de la Cruz

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

807

Tipo/identificador: 10 38100253013. Régimen: 0111.
Número expediente: 38 03 93 00203050.
Nombre/razón social: Pedro González González.
Domicilio: Barbuzano, 58.
Localidad: 38300-La Orotava.
D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 078387114D.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pedro González González, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barbuzano, 58, Urb. San Antonio en La Orotava, se procedió con fecha 20/10/1998 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia acompaña al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 7 de enero de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pedro González González.
Finca número: 01.

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Los Trazos de Abajo.- Provincia: S/C. de Tenerife.- Localidad: Los Trazos.- Término: La Orotava.- Cabida: 956 ha.- Linde n.: Terreno Coop. Benchomo.- Linde e.: Paseo Gral. de la Finca.- Linde s.: Nazario Rguez. Fdez.- Linde o.: Margarita García Hdez.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 01.- Nº tomo: 891.- Nº libro: 282.- Nº folio: 111.- Nº finca: 19.886.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica.- Trozo de terreno en el paraje "Los Trazos", lugar conocido por "Los Trazos de Abajo", inscrito en pleno dominio con carácter ganancial, tiene una superficie de 9,00 áreas y 56,00 centiáreas, y linda: norte, terrenos de la Cooperativa Benchomo; sur, don Nazario Rodríguez Fernández; este, paseo general de la finca; oeste, doña Margarita García Hernández.

Finca número: 02.

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Los Trazos de Abajo.- Provincia: S/C. de Tenerife.- Localidad: Los Trazos.- Término: La Orotava.- Cabida: 005 ha.- Linde n.: Coop. Ltda. Benchomo.- Linde e.: Camino del Sauce.- Linde s.: don Alejandro Glez. Glez.- Linde o.: paseo de la total finca.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 01.- Nº tomo: 807.- Nº libro: 252.- Nº folio: 5.- Nº finca: 17.790.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica.- Trozo de terreno en el paraje de "Los Tazos", en el lugar conocido por "Los trazos de Abajo", inscrito en pleno dominio con carácter ganancial, tiene una superficie de 5,00 áreas, y linda: norte, Cooperativa Limitada Benchomo; sur, resto de la finca de don Alejandro González González; este, Camino del Sauce; oeste, paseo de la total finca.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 20 de octubre de 1998.- El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

808

Tipo/identificador: 10 38007678719. Régimen: 0111.
Número expediente: 38 03 93 00192542.
Nombre/razón social: Machado Rolo, Telesforo.
Domicilio: Cruz Camino-Amparo 14.
Localidad: 38430-Icod de los Vinos.
D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 078399498L.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Machado Rolo, Telesforo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Camino Marzola, 14, en Icod de los Vinos, se procedió con fecha 22/10/1998 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia acompaña al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 7 de enero de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: Machado Rolo, Telesforo.
Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda nº 1 que mide 141,92 metros cuadrados.- Tipo vía: Cl.- Nombre vía: Laurel, Urb. "La Nueva":.- Piso: B.- Puerta: A.- Cod. post.: 38430.- Cod. muni.: 38022.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 01.- Nº tomo: 679.- Nº libro: 289.- Nº folio: 172.- Nº finca: 22.390.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: finca número uno.- Vivienda número uno, señalada con la letra "A", en la planta baja del edificio sito en la Ciudad de Icod de los Vinos, en el Barrio de San Felipe, en la Urbanización "La Nueva", calle Laurel. Mide 141,92 metros cuadrados de los cuales nueve metros cuadrados corresponden a un patio de luz interior y catorce metros con once decímetros cuadrados corresponden a una terraza descubierta situado al sur. Linda, vista desde su puerta de entrada: frente, en parte con el hueco de escalera por donde tiene su acceso y en parte con la vía o espacio común que atraviesa el edificio de norte a sur, fondo la compañía mercantil "Anagu", Sociedad Limitada; izquierda entrando, calle Laurel; derecha, calle interior de la urbanización.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 22 de octubre de 1998.- El Recaudador Ejecutivo, Julio Conde Moya.

Sanciones

EDICTO

809

Rafael Lucas Díaz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Las Palmas, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), hace saber al interesado abajo mencionado que se ha dictado resolución sancionadora en el expediente que se señala y que no han podido ser comunicadas.

Nº acta: SP-1485/97.
Nº expte.: S-336-98.
Empresa: Caryram, S.L.
Domicilio: Castillo, 30, 38002-Santa Cruz de Tenerife.
Importe: 50.100.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Provincial. Al mismo tiempo se advierte de derecho que le asiste para interponer Recurso Ordinario en la forma establecida en en el artículo 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio), en el plazo de UN MES a partir de la fecha de la presente notificación, con advertencia de que transcurrido dicho plazo se comunicará el procedimiento, que concluye con su exacción por vía de apremio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 1998.

3905

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Hacienda

ANUNCIO

810

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar el valor de los bienes y derechos presentados a liquidar por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) se procede a publicar en los tablones de anuncios de la Dirección Regional de Hacienda (Oficina de Gestión Tributaria de Gijón, calle Munuza nº 2 - esquina San Bernardo- para las notificaciones tramitadas por dicha oficina y Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2 en Oviedo para las notificaciones tramitadas en la Oficina de Oviedo y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario) las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes. Al efecto se cita a los interesados relacionados a continuación en todo caso surtirá efectos deberán comparecer ante la Oficina correspondiente (también citada en la relación adjunta), señalándose que dicha notificación en todo caso surtirá efectos legales transcurridos DIEZ días desde la presente publicación así como el anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Haciendo constar para los supuestos en los que transcurrido dicho plazo los interesados no se hayan personado ante nuestras dependencias que los presentes valores han adquirido firmeza y por ello no son recurribles en vía económico-administrativa.

Concepto: Transmisiones patrimoniales. Valor firme. Oficina de Oviedo.

Año: 1996.- Nº doc.: 9795/96.- Contribuyente y domicilio: Ángel Tamargo Rodríguez, calle Obispo Pérez Cáceres, 3-2º, San Miguel de Abona, Tenerife.- Valor firme: 3.978.816.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa.

Contra dichos acuerdos puede interponerse reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

El contenido de dichas resoluciones está a disposición de los interesados en las oficinas sitas en Gijón calle Munuza nº 2, esquina San Bernardo y en Oviedo, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2 planta, plaza.

Notificación de deudas tributarias a contribuyentes en paradero desconocido.

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a publicar en los tablones de anuncios de la Dirección Regional de Hacienda (Oficina de Gestión Tributaria de Gijón, calle Munuza 2, esquina San Bernardo, para las notificaciones tramitadas por dicha oficina y Edificio Administrativo de Servicios Múltiples calle Coronel Aranda, nº 2 en Oviedo, para las notificaciones tramitadas en la oficina de Oviedo y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario) las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes. Al efecto se cita a los interesados relacionados a continuación para ser notificados a cuyo efecto deberán comparecer ante la Oficina correspondiente (también citada en la relación adjunta), señalándose que dicha notificación en todo caso surtirá efectos legales transcurridos DIEZ días desde la presente publicación así como del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin personarse en las oficinas correspondientes, se deberá proceder al ingreso de los débitos dentro de los plazos fijados en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Si dicho plazo transcurre dentro de la primera quincena del mes, el plazo de ingreso finalizará el día CINCO del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Si dicho plazo transcurre entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO del mes, el plazo de ingreso finalizará el día VEINTE del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Los ingresos podrán efectuarse en la Caja del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, 2, Edificio Administrativo Servicios Múltiples, planta, Plaza, sector izquierdo, o a través de entidades colaboradoras, en cuanto a las liquidaciones que corresponden a la Oficina Liquidadora de Oviedo.

Los ingresos correspondientes a liquidaciones practicadas por la Oficina Liquidadora de Gijón, podrán efectuarse en la Caja del Principado de Asturias, calle Munuza, 2, esquina San Bernardo, o a través de entidades colaboradoras, o en el caso en que el domicilio del contribuyente esté situado en otra Comunidad Autónoma, mediante ingreso en la cuenta nº 0104/0575/95/0172020599 existente en el Banco Exterior de España de Argentaria.

Se suprime el Giro Postal Tributario.

Transcurridos los plazos de ingreso anteriores, se exigirán las deudas por vía de apremio.

De no estar conforme con la Base fijada en la liquidación complementaria, puede promover la tasación pericial contradictoria que le otorga el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria, o bien interponer tanto contra la base como contra la liquidación practicada, los siguientes recursos, no simultaneables, en el plazo de QUINCE días hábiles a contar del siguiente a la notificación.

a) Recurso de Reposición ante la Oficina liquidadora.

b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales. Vehículos Usados. Oficina Liquidadora de Oviedo.

Año: 1998.- Nº liq.: 172.- Contribuyente y domicilio: Asunción Marchena Salgado, Las Chafiras, San Miguel. Santa Cruz de Tenerife.- Doc./año: 15348-01/97.- Importe/ptas.: 12.082.

Oviedo, a 4 de diciembre de 1998.- El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Carlos Franco García.

3872

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo

ANUNCIO

811

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de la obra denominada "POLIDEPORTIVO EN CASCO, ÚLTIMA FASE, EN GÜÍMAR", por el sistema de concurso, procedimiento abierto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por el presente se hace pública dicha licitación conforme al siguiente contenido:

Objeto: es objeto de contrato la realización de la obra denominada "Polideportivo en casco, última fase, en Güímar", incluida en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el cuatrienio 1997/2000.

Tipo de licitación: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de treinta y nueve millones (39.000.000) de pesetas. Dicho importe se financia íntegramente con cargo a la partida 099.45209.762, proyecto de inversión nº 98/303.

Duración del contrato: el plazo para la ejecución de la obra será de SEIS meses, plazo que se computará desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reserva o, en caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación, en la forma es-

tablecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y presentación de proposiciones: se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses, en días laborables, de NUEVE a TRECE horas. El plazo de presentación vence a las TRECE horas del VIGESIMOSEXTO día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo, serán admitidas las proposiciones presentadas mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax: 922.23.94.50 ó 922.23.98.55, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado para la licitación.

No obstante, transcurridos DIEZ días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Apertura de las proposiciones: tendrá lugar a las DOCE horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Oficina donde se halla la documentación: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo (Deportes), sito en la Plaza de España, s/n., planta 4ª, Santa Cruz de Tenerife, donde podrá examinarse dicha documentación en días laborales de NUEVE a TRECE horas, así como en el Registro General y Auxiliares de la Corporación.

Así mismo, el pliego de condiciones podrá consultarse en Internet, en la dirección www.cabtfe.es

El proyecto se encuentra a disposición de los licitadores en la Sociedad Mercantil Reprografía y Servicios Mariam, S.L., calle Tirso de Molina, nº 5, 38005-Santa Cruz de Tenerife, tfno. 922.22.29.54.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario General, José A. Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, José M. Bermúdez Esparza.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

ANUNCIO

812

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE A PARTIR DE LA TEMPORADA 1999/2000.

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria pública es la contratación laboral a partir de la temporada 1999/2000 de los puestos vacantes de la Orquesta Sinfónica de Tenerife que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1.435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y a través del procedimiento previsto en estas Bases.

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
1	Violín	Co-Solista
1	Violín	Tutti
1	Contrabajo	Tutti
1	Flauta	Solista
1	Oboe	Co-Solista
1	Trompeta	Solista

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán presentar su solicitud dirigida al Presidente del Patronato Insular de Música en el plazo de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el

Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la misma currículum vitae, fotocopia del D.N.I. o pasaporte en su caso, titulación y cuantos documentos avalen la preparación y experiencia del aspirante.

TERCERA.- PRESELECCIÓN.- Los aspirantes serán preseleccionados a través de grabación en cassette o vídeo. Una vez escuchadas las grabaciones por el Director Titular y Artístico de la Orquesta, se les comunicará por escrito, si han sido preseleccionados para participar en las pruebas de admisión.

Los profesores de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, que vinieran desempeñando puestos de similar categoría a los que optan, están exentos de esta preselección.

Asimismo los Profesores-Instrumentistas que, desde el 1 de septiembre de 1998, hayan colaborado con la Orquesta Sinfónica de Tenerife, desempeñando temporalmente funciones del mismo puesto al que optan, estarán exentos de la mencionada preselección.

CUARTA.- Los músicos a contratar deberán someterse y superar las pruebas que a continuación se describen:

FASE 1ª.

a) Ejecución de dos movimientos completos, incluidas las cadencias, en su caso, de una obra de entre las relacionadas en el Anexo I de estas Bases. En el caso de los contrabajos, los dos movimientos a interpretar, serán con afinación de orquesta.

En el caso de optar a una plaza de solista o de Co-solista, los aspirantes deberán ejecutar, además, un movimiento de otro concierto de estilo diferente al de la obra obligada (Anexo I).

b) Lectura de varios fragmentos del repertorio orquestal propuestos por el Tribunal de entre los relacionados en el Anexo II de estas Bases.

c) Lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos, no anunciados previamente, a elección del Tribunal.

Cada aspirante dispondrá de un tiempo aproximado de 20 minutos para la realización de la prueba: el Tribunal podrá interrumpir al aspirante en el desarrollo e interpretación de cualesquiera de los ejercicios que componen la fase práctica, así como para indicarle que desista de los mismos, cuando a su juicio quede suficientemente acreditada la aptitud o inaptitud del concursante.

Los aspirantes deberán presentar junto con su solicitud, copia o fotocopia de la obra del apartado a) que vaya a ejecutar, facilitando el Patronato, a quien lo solicite durante el plazo de presentación de instancias, pianista acompañante, en cuyo caso deberán adjuntar asimismo, fotocopia de la parte de piano.

La valoración a otorgar en la presente fase alcanzará la puntuación máxima de diez (10) puntos. La lista que contenga tal valoración se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música.

FASE 2ª.

Sólo aquellos aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la Fase 1ª con al menos cinco (5) puntos podrán acceder a la valoración de méritos en que consistirá la presente fase y la valoración a otorgar en la misma alcanzará la puntuación máxima de dos (2) puntos.

Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

- Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de una actividad musical similar a la del puesto objeto de la convocatoria, otorgándose 0'50 puntos por cada año de servicios prestados, fraccionable a 0.0416 puntos por cada mes; con un máximo de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se llevará a efecto mediante certificado emitido por la entidad o institución en donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el puesto y el tipo de tareas desempeñadas.

La lista que contenga la valoración de los méritos realizada en la presente fase se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música.

La calificación final será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase primera de ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.

QUINTA.- La selección de los aspirantes se efectuará por un Tribunal integrado por el Director Titular de la Orquesta, en calidad de Presidente, por un representante del Patronato Insular de Música y al menos por cuatro miembros más de entre personas de reconocido prestigio y cualificación musical, asistidos por la Secretaría del Patronato con derecho a voz pero sin voto. La composición del Tribunal y sus miembros se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música.

En el supuesto de que el citado Director no pudiera asistir a la celebración de dichas pruebas, será sustituido por otro que será designado oportunamente por este Patronato.

SEXTA.- El Tribunal elevará al Patronato, para su aprobación, la propuesta de selección, contratando éste en función del orden que se recoja en dicha propuesta sin que quepa la contratación de extranjeros sino en el supuesto de que no exista ningún músico español o miembro de la Unión Europea apto para cubrir el puesto de que se trate.

La fecha de incorporación se les comunicará oportunamente aunque no tendrá lugar antes del mes de julio de 1999.

La contratación de los músicos que integren la plantilla oficial de la Orquesta Sinfónica de Tenerife quedará sujeta a las condiciones y requisitos contemplados en la presente convocatoria pública. Siempre y en todo caso, la contratación por tiempo indefinido de todo músico que acceda a la plantilla de la Orquesta, quedará sujeta a un período de contratación temporal máximo de tres años, conformado por períodos anuales (temporadas artísticas) prorrogados sucesivamente, durante los que el músico a contratar deberá superar las evaluaciones artísticas de la Dirección Titular de la Orquesta Sinfónica. Tales evaluaciones se llevarán a efecto anualmente y como condición necesaria para las prórrogas de contratación y para la contratación indefinida.

Superadas las tres evaluaciones anuales, el músico se entenderá contratado definitivamente e incorporado a la plantilla oficial de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, con carácter permanente, debiendo de suscribir contrato individual de trabajo conforme al R.D. 1.435/1985 de 1 de agosto sobre Relación Especial de Artistas en Espectáculos Públicos y con arreglo específico a lo estipulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

La iniciación de la relación contractual con los músicos extranjeros quedará condicionada a la obtención y mantenimiento del correspondiente permiso de trabajo y residencia.

Durante la vigencia del contrato, el contratado será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- Remuneración: los haberes de los que resulten contratados, quedan cifrados en las siguientes cuantías:

a) Solistas: catorce mensualidades de 301.925 pesetas cada una, desglosada de la siguiente forma: Salario base: 158.296 ptas.; Prima de Productividad: 83.421 ptas.; y Plus Puesto de Trabajo: 60.208 ptas. Asimismo percibirán 12 mensualidades de 16.111 ptas. como percepción extrasalarial por Desgaste de Material.

b) Co-Solistas: catorce mensualidades de 277.841 pesetas cada una, desglosada de la siguiente forma: Salario base: 158.296 ptas.; Prima de Productividad: 83.421 ptas.; y Plus Puesto de Trabajo: 36.124 ptas. Asimismo percibirán 12 mensualidades de 16.111 ptas. como percepción extrasalarial por Desgaste de Material.

c) Ayudas de Solistas: catorce mensualidades de 265.800 pesetas cada una, con el siguiente desglose: Salario base: 158.296 ptas.; Prima de Productividad: 83.421 ptas.; y Plus Puesto de Trabajo: 24.083 ptas. Asimismo percibirán 12 mensualidades de 16.111 ptas. como percepción extrasalarial por Desgaste de Material.

d) Tuttis: catorce mensualidades de 241.717 pesetas cada una, desglosada de la siguiente forma: Salario base: 158.296 ptas.; Prima de Productividad: 83.421 ptas. Asimismo percibirán 12 mensualidades de 16.111 ptas. como percepción extrasalarial por Desgaste de Material.

Todo ello sin perjuicio de los aumentos salariales que legalmente les correspondan.

En el caso de ayuda de solista y tuttis, los profesores de la Orquesta que fueran requeridos para ello por el Sr. Director, tendrán la obligación de desempeñar las funciones correspondientes a un puesto de categoría superior a la que tienen reconocida contractualmente, percibiendo la diferencia retributiva que le corresponda durante el tiempo que lo ocupen.

Todos los profesores con categoría de Co-solistas, están obligados a actuar en puestos de categoría superior, cuando sean requeridos para ello, dentro del marco retributivo de sus salarios.

Los profesores con categoría de Co-solistas en instrumentos de viento y percusión, deberán desempeñar las funciones correspondientes a un puesto de Ayuda de Solista si son requeridos para ello por el Director Titular de la Orquesta.

Asimismo, los profesores de la cuerda con categoría de Co-Solistas y Ayudas de Solistas, podrán ser requeridos para ocupar tanto el 1° como 2° atril de sus respectivas secciones.

OCTAVA.- Derechos de los contratados:

Todo el personal tendrá derecho a un mes de vacaciones al año que disfrutará durante el período estival, en el mes que se señale por el Patronato en función de los compromisos que tenga contraídos la Orquesta.

El día de descanso semanal, se disfrutará prioritariamente en domingo.

NOVENA.- El contratado se obligará:

a) A asistir puntualmente a toda la actividad programada de la Orquesta, que consistirá en la realización de 32 servicios mensuales de media, entendiéndose como tales todo tipo de ensayos, así como las audiciones públicas. Los ensayos tendrán una duración de tres horas y media cada uno, sin perjuicio de que cuando las circunstancias lo aconsejen, algún ensayo general pueda alcanzar una duración de hasta cuatro horas. En un mismo día podrá realizarse uno o dos ensayos o bien un ensayo y una audición pública, o excepcionalmente, dos audiciones públicas.

Cuando coincidan dos ensayos el mismo día, el segundo tendrá una duración máxima de dos horas y media.

Del total de los ensayos, el Director determinará los que estarán abiertos al público.

b) A participar en aquellas grabaciones tanto de sonido como de imagen, o de sonido imagen que concierte el Patronato, sin contraprestación económica alguna, según la normativa del Reglamento.

DÉCIMA.- La celebración de las pruebas previstas en la Base Tercera tendrá lugar en Santa Cruz de Tenerife en el mes de marzo 1999. La fecha y hora exacta será fijada por Decreto de la Presidencia del P.I.M. y comunicada a los aspirantes.

UNDÉCIMA.- La incorporación del músico que resulte contratado se efectuará a partir del comienzo de la temporada 1999/2000 comunicándose previamente la fecha exacta, salvo causa plenamente justificada valorada por el Director Titular, y la misma es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad orquestal o profesional, a excepción de la actividad docente en los términos legalmente previstos o como integrantes de conjuntos de cámara u orquestales fomentados por el Patronato.

ANEXO I
(Obras obligatorias)

VIOLIN CO-SOLISTA Y TUTTI

W.A. MOZART	Concierto nº 3 K.V. 216 Sol Mayor Concierto nº 4 K.V. 218 Re Mayor Concierto nº 5 K.V. 219 La Mayor Adagio K.V. 261 Mi Mayor y Rondó K.V. 373 en Do Mayor

CONTRABAJO TUTTI

K. D. DITTERSDORF	Concierto en mi mayor
D. DRAGONETTI	Concierto en la mayor
J. B. VANHAL	Concierto para contrabajo

FLAUTA SOLISTA

W.A. MOZART Concierto en sol mayor k 313

OBOE CO-SOLISTA

W.A. MOZART Concierto (mov. 1º entero con cadencia)

TROMPETA SOLISTA

F.J.HAYDN Concierto Hob. VII e: 1 Mi b. Mayor
J.N.HUMMEL Concierto Mi b. Mayor ó Mi Mayor

ANEXO II

VIOLIN CO-SOLISTA

R.KORSAKOV Scheherezade: todos los solos
A.BRUCKNER Sinfonía n 7: 2º T. de S a X
I.STRAWINSKY Suite Pulcinella: 3er.T. b.
A.DVORAK Sinfonía nº 8: solos de 2º T.
D.SHOSTAKOVICH Sinfonía nº 5: 2º T. de 57 a 59
R.STRAUSS El burgués gentilhombre (solos)
G.MAHLER Sinfonía nº 4 (solos)
C.FRANK Sinfonía Re: 1er.T. de E a G
de O a Q
2º T. de N a P
A.BRUCKNER Sinfonía nº 7: 1er.T. de E a G
2º T. de D a F
D.SHOSTAKOVICH Sinfonía nº 5: 1er.T. de 3 a 5 (2 después)
W.A.MOZART Sinfonía nº 39: 2º T.de C a E (2 después)
4º T. de 1 a 41

VIOLIN TUTTI

L.V.BEETHOVEN Sinfonía nº 5 (mov. 1º: de 25 a 28 y de 71 a 122;
mov. 2º: de 25 a 37, de 75 a 86 y
de 106 a 114;
mov. 3º: 109 a 141; mov. 4º: de 374 a
436)
L.V.BEETHOVEN Sinfonía nº 7 (vivace: 181 a 205)
L.V.BEETHOVEN Sinfonía nº 9 (mov. lento)
J.BRAHMS Sinfonía nº 1 (mov. 1º: de 1 a 9)
J.BRAHMS Sinfonía nº 2 (mov. 1º, 2º y 4º)
J.BRAHMS Sinfonía nº 3 (mov. 1º y 4º)
J.BRAHMS Sinfonía nº 4 (mov. 3º y 4º)
A.BRUCKNER Sinfonía nº 7 (mov. 1º: de E a G y mov. 2º: de D a F)
A.DVORAK Sinfonía nº 8 (mov. 3º)
C.FRANCK Sinfonía en re (mov. 1º: de E a G y de O a Q: mov.
2º:
de N a P)
F.MENDELSSOHN Sinfonía nº 4 (mov. 1º)
W.A.MOZART Sinfonía nº 39 (mov. 1º, 2º y 4º)
W.A.MOZART Sinfonía nº 40 (mov. 1º y 4º)
R.SCHUMANN Sinfonía nº 2 (mov. 2º y 3º)
D.SHOSTAKOVICH Sinfonía nº 5 (mov. 1º)
R.STRAUSS Don Juan (desde principio a E)

CONTRABAJO TUTTI

L.V.BEETHOVEN Sinfonía nº 3 (scherzo)
J.BRAHMS Sinfonía nº 2 (mov. 1º y 4º)
B.BRITTEN Guía para jóvenes Var. H
A.BRUCKNER Sinfonía nº 6 (mov. 1º y 4º)

W.A.MOZART	Sinfonía nº 35 (mov. 1º y 4º)
D.SHOSTAKOVICH	Sinfonía nº 5 (mov. 1º; de 22 a 27 y mov. 4º de 100 a 105)
R.STRAUSS	Don Juan (letra A hasta 4 compases después de la B y 10 compases antes de la letra Q hasta la letra S)

FLAUTA SOLISTA

F. MENDELSSOHN	Sueño de una noche de verano: scherzo
L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 3
L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 4: mov. 2º de 10 a 17
C. DEBUSSY	Prelude a l'aprés-midi d'un faune
A. DVORAK	Sinfonía nº 8
S. PROKOFIEV	Pedro y el lobo
J. BRAHMS	Sinfonía nº 1: mov. 4º de 38 a 46
J. BRAHMS	Sinfonía nº 4
I. STRAVINSKY	El pájaro de fuego: var. del pájaro de fuego
P. TCHAIKOVSKY	Sinfonía nº 4: mov. 3º
M. RAVEL	Daphnes et Chloe (principio y solo)
L.V. BEETHOVEN	Leonora 3
P. HINDEMITH	Metamorfosis sinfónica

OBOE CO-SOLISTA

L.V. BEETHOVEN	Sinfonía nº 3: marcha fúnebre y final
F. MENDELSSOHN	Sinfonía nº 3: mov. 2º
J. BRAHMS	Sinfonía nº 1: mov. 1º; mov. 2º (solo)
J. BRAHMS	Concierto de violín: mov. 2º
G. ROSSINI	Obertura "La Scala di Seta"
P. TCHAIKOVSKY	Sinfonía nº 4: mov. 2º y 3º
B. BARTOK	Concierto de orquesta
D. SHOSTAKOVICH	Sinfonía nº 10: scherzo y adagio (solo)
A. DVORAK	Obertura "Carnaval"
R. STRAUSS	Don Juan (solo)
M. RAVEL	Tombeau de Couperin

CORNO INGLES

M. RAVEL	Ma mere l'oye
A. DVORAK	Obertura "Carnaval romano"
J. RODRIGO	Concierto para guitarra

TROMPETA SOLISTA

G.BIZET	Carmen: Preludio
G.F.HAENDEL	El Mesías
G.MAHLER	Sinfonía nº 5 (mov. 1º: desde principio a 2, de 7 a 8, de 13 a 14 y de 18 hasta final)
M.MOUSSORGSKY	Cuadros de una exposición (Promenade y Samuel Goldenberg und Schmuyle)
R.STRAUSS	Ein heidenleben (de 35 a 51, de 65 a 66 y de 81 a 82) (trompeta en mi bemol)
R.WAGNER	Tannhauser (trompeta en la)
I.STRAWINSKY	Pulcinella
I.STRAWINSKY	Petrouchka
S.PROKOFIEFF	El teniente Kije
D.SHOSTAKOVICH	Sinfonía nº 1
G.MAHLER	Sinfonía nº 2 (off-stage)
L.V.BEETHOVEN	Leonora 3
M.RAVEL	Concierto para piano en sol

Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Presidenta, Dulce Xerach Pérez López.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Protección del Territorio, Formación y Empleo

Servicio de Política Territorial, Urbanismo y Medio Ambiente

ANUNCIO

813

Aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio Insular de Servicios de La Palma.

Por medio del presente anuncio se comunica que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria del pasado 4 de diciembre, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

"Visto el acuerdo plenario de 6 de marzo pasado, por el que se acordó crear el Consorcio Insular de Servicios y aprobar inicialmente los Estatutos del citado Consorcio Insular.

Sometido a información pública y dada respuesta a las alegaciones mediante acuerdo plenario de fecha dos de octubre pasado, posteriormente se ha procedido a consensuar definitivamente el texto de los Estatutos en reunión entre representantes de este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la isla, celebrada en este Cabildo Insular el día 3 de diciembre de 1998.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los citados Estatutos, que se realiza en los siguientes términos:

Primero: aprobar definitivamente los Estatutos del Consorcio Insular de Servicios de La Palma, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Segundo: adherirse este Cabildo Insular al citado consorcio desde el momento de su constitución.

Tercero: facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho sea procedente, para suscribir cuantos documentos, administrativos o notariales sean necesarios para constituir dicho consorcio, en representación de esta Corporación.

Cuarto: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos procedentes.

Estatutos del Consorcio Insular de Servicios.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Denominación.

1. El Cabildo Insular de La Palma, y los catorce ayuntamientos de la isla, se constituyen en Consorcio para el cumplimiento de los fines expresados en estos Estatutos.

2. El ente constituido se denominará "Consorcio Insular de Servicios de la isla de La Palma".

Artículo 2.- Naturaleza.

El Consorcio es una entidad supramunicipal de base asociativa, de naturaleza pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, e independiente de las corporaciones que lo integran.

En consecuencia, además de las facultades que ostenta en tanto Administración Pública, podrá, a través de sus órganos, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar, toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, prestar servicios, asumir, interponer recursos, y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Artículo 3.- Ámbito y domicilio.

1. La sede del Consorcio radicará en la del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y su ámbito de actuación será la totalidad del territorio de la isla de La Palma.

2. La actividad y la prestación de los servicios se realizará mediante las instalaciones, equipos, y personal que gestiona el Consorcio, de la forma en que determinen las disposiciones legales y los reglamentos e instrucciones que dicten los órganos de gobierno.

Artículo 4.- Organismos que lo integran.

El Consorcio estará integrado por el Cabildo Insular de La Palma y por los ayuntamientos siguientes:

- Santa Cruz de La Palma.
- Los Llanos de Aridane.
- San Andrés y Sauces.
- Villa de Mazo.
- Puntallana.
- Fuencaliente de La Palma.
- Breña Alta.
- Breña Baja.
- Tijarafe.
- Villa y Puerto de Tazacorte.
- El Paso.
- Puntagorda.
- Garafía.
- Barlovento.

Artículo 5.- Objeto.

Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios que, siendo de competencia de las entidades consorciadas, tengan a la isla como marco más idóneo de organización.

Artículo 6.- Incorporación de otras entidades.

Podrán integrarse en el Consorcio otras entidades, corporaciones, e instituciones, siempre que acepten expresamente los presentes estatutos, previo acuerdo favorable adoptado por la Asamblea General con el quórum establecido en el artículo 24.2b).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que se integren en el Consorcio no estarán obligadas a realizar aportaciones económicas de clase alguna, salvo los ingresos que se generen de su propia actividad.

Capítulo II.- Régimen Orgánico.

Artículo 7.- Órganos.

El Consorcio se regirá por los órganos siguientes:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo de Administración.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 8.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano superior de decisión del Consorcio y estará integrada por el Presidente y por los vocales que representan a las entidades consorciadas, con arreglo al siguiente detalle:

- Un vocal por cada Ayuntamiento.
- Catorce vocales por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La elección de los vocales que representan del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

2. Los vocales que representen al Excmo. Cabildo Insular y a los Ayuntamientos serán elegidos por los órganos plenarios. Ostentarán esta condición por el tiempo que dure el mandato en las respectivas corporaciones, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales. Las nuevas corporaciones, en el plazo máximo de UN MES a contar desde su constitución, deberán designar sus representantes en el Consorcio.

Mientras no se realice y comunique la designación del nuevo representante de cada corporación, continuará en su cargo el anteriormente designado. Junto al titular, cada corporación designará a un suplente, que sustituirá al titular cuando por cualquier motivo no pudiere asistir a las sesiones para las que fuese convocado.

Artículo 9.- El Presidente.

Será Presidente del Consorcio el que lo sea del Cabildo Insular.

La Asamblea designará un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en casos de enfermedad, ausencia o incapacidad de éste.

Artículo 10.- El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración del Consorcio, presidido por el Presidente del Cabildo Insular, estará constituido por los siguientes miembros elegidos por:

- El Presidente.
- Un vocal por cada grupo político representado en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Un número igual de vocales al que corresponda al Excmo. Cabildo Insular de La Palma elegidos por los Ayuntamientos de la Isla.

Artículo 11.- Comisiones.

La Asamblea General podrá designar en su seno comisiones informativas para el estudio de determinados asuntos, que se disolverán cuando finalicen los trabajos para los que fueron creadas.

El acuerdo de constitución establecerá su composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 12.- Atribuciones de la Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) La constitución del Consorcio y la designación del Vicepresidente y vocales del Consejo de Administración de representación municipal, votación esta última en la que sólo participarán representantes de los Ayuntamientos de la isla.

b) Las propuestas de modificación de los Estatutos.

c) Incorporación de nuevos miembros o la separación de alguno de ellos.

d) La determinación de las cantidades a aportar por las entidades consorciadas y su modificación.

e) La fijación de objetivos y líneas generales de actuación del Consorcio mediante la aprobación de planes de obras, instalaciones y servicios.

f) La aprobación Presupuesto anual y de la liquidación del anterior; aprobación del Inventario-balance y de la Memoria de gestión.

g) Aprobar las plantillas de personal, retribuciones, nombramiento, separación y jubilación.

h) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior, y de organización y funcionamiento de los servicios.

i) Aprobación del establecimiento y regulación de tasas, tarifas y exacciones de toda índole.

j) Aprobar la enajenación y gravámenes sobre toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio, así como concertar operaciones de crédito.

k) Aceptación de donaciones, cesiones de todas clases, herencias y legados, destinando sus producto al objeto del Consorcio.

l) El nombramiento y separación del Gerente, previa propuesta del Consejo de Administración.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

n) El superior control y fiscalización de los órganos de gobierno y administración.

ñ) Cualquier otra facultad necesaria para el cumplimiento de los fines del Consorcio que no esté atribuida expresamente a otro órgano.

Artículo 15.- Atribuciones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones y servicios necesarios para la ejecución de los Planes de actuación aprobados por la Asamblea General.

b) Contraer los compromisos económicos que no constituyan operaciones de crédito, y vigilar que la gestión económica se desarrolle conforme al Presupuesto y sus bases de ejecución.

c) Contratar obras y servicios en desarrollo de los Planes de actuación, siempre que su duración sea superior a un año y su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

e) Proponer el nombramiento de Gerente, así como dirigir, impulsar, y controlar su actuación.

Artículo 16.- Atribuciones del Presidente.

Corresponderá al Presidente de la Asamblea ejercer las siguientes funciones:

a) Formar el orden del día; convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con el voto de calidad.

b) Publicar y hacer cumplir los acuerdos y dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los mismos.

c) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, con facultad para conferir mandatos a procuradores y letrados para su defensa ante los tribunales.

Artículo 17.- El Gerente.

La Gerencia es el órgano ejecutivo del Consorcio y su titular será nombrado y separado libremente por la Asamblea General.

Su designación habrá de efectuarse por mayoría absoluta, y su nombramiento habrá de recaer en una persona especialmente capacitada para el cargo, que reúna las condiciones de experiencia y titulación que al efecto se señalen.

El Gerente estará ligado al Consorcio por un contrato de alta dirección, con la remuneración y duración que la Asamblea General determine.

En los casos de vacante o ausencia reglamentaria, asumirá sus funciones el Presidente del Consorcio.

Artículo 18.- Funciones del Gerente.

Corresponde al Gerente el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Organizar los servicios del Consorcio e impulsar y coordinar su gestión.

b) Inspeccionar la realización de las obras y la marcha de los servicios, y administrar el patrimonio del Consorcio.

c) Impulsar la gestión económica, ordenar los pagos, y rendir cuentas de la gestión presupuestaria.

d) Autorizar los gastos de funcionamiento ordinario de los servicios, y aquellos otros que no sobrepasen la cuantía que al efecto se señale en las bases de ejecución del Presupuesto.

e) Contratar obras y servicios para el desarrollo de los Planes de actuación y proyectos, cuya duración sea inferior a un año y su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

f) Proponer al Presidente la relación de asuntos que han de figurar en el orden del día de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados.

g) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados.

h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, excepto aquellos que sean competencia del Presidente.

i) Aquellas otras que le sean delegadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, o el Presidente.

Artículo 19.- Incompatibilidades del Gerente.

El ejercicio del cargo de Gerente es incompatible con el desempeño de cualquier otra profesión o actividad, retribuida o no, así como con el desempeño de funciones políticas de carácter representativo.

Capítulo III.- Régimen de Funcionamiento.

Artículo 20.- Sesiones de los órganos colegiados.

1. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año. Podrá celebrar sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente, por iniciativa propia, a

propuesta del Consejo de Administración, o a petición de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

2. El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre, y, además, con carácter extraordinario, cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa, o a petición de la tercera parte de los miembros de dicho órgano.

3. De cada sesión se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. El acta levantada se aprobará en la posterior sesión que el órgano celebre.

Artículo 21.- Sesiones anuales preceptivas.

Dentro del primer trimestre de cada año, la Presidencia someterá a estudio y aprobación de la Asamblea General, la Memoria de la gestión y el Inventario-Balance.

Dentro del último trimestre de cada año, la Presidencia someterá a estudio y aprobación de la Asamblea General el Presupuesto del año siguiente.

Artículo 22.- Convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados.

Las convocatorias, con el orden del día que corresponda, se harán por escrito y se notificarán a cada uno de los miembros del órgano con antelación mínima de CINCO días hábiles.

Para las sesiones declaradas urgentes, la notificación de la convocatoria se practicará veinticuatro horas de antelación.

Artículo 23.- Quórum.

Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado.

Si no existiera el quórum antedicho, el órgano se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, sin que en ningún caso el número de asistentes sea inferior a la tercera parte del número legal de miembros.

Artículo 24.- Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mitad mas uno de los asistentes.

2. No obstante, será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Asamblea General para la validez de los acuerdos que se tomen sobre las materias siguientes:

a) Modificación de los Estatutos.

b) Integración o separación de entidades del Consorcio.

c) Disolución y liquidación del Consorcio.

d) Aprobación del Presupuesto.

Artículo 25.- Separación del Consorcio.

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros deberá solicitarse con seis meses de antelación, y será requisito para su procedencia que la institución pública o entidad privada esté al corriente de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación de sus obligaciones aprobadas hasta tanto la separación se haga efectiva.

Capítulo IV.- Régimen Financiero.

Artículo 26.- Ingresos.

Para la realización de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

b) El rendimiento de los servicios resultante de la liquidación de tasas y otras exacciones.

c) Los productos de su patrimonio.

d) Subvenciones, auxilios y donaciones.

e) Ingresos extraordinarios obtenidos de operaciones autorizadas legalmente.

f) Cualesquiera otros que pudiera percibir de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 27.- Financiación de las inversiones.

La financiación del coste total de las inversiones procederá de los siguientes grupos:

a) Subvenciones:

b) Aportaciones (habría que definirlas). Las del Cabildo y Ayuntamientos serán cuantificadas y establecidas por la Asamblea General.

c) Créditos.

Artículo 28.- Gastos de funcionamiento.

1. Los gastos de funcionamiento del Consorcio se repartirán entre todas las entidades consorciadas en el proporción que establezca la Asamblea General con el quórum establecido en el artículo 24.2. b).

2. Para atenderlos se establecerán en los presupuestos de cada una de ellas los créditos necesarios para satisfacer la parte que les corresponde, de conformidad con los porcentajes aprobados.

Artículo 29.- Aportaciones.

1. La ausencia de aportación de las cantidades acordadas, dentro del plazo que al efecto se señale, será causa de separación del Consorcio de la entidad de que se trate.

El acuerdo de separación determinará lo procedente en orden al abono y liquidación de la deuda pendiente, así como respecto a aquellos aspectos relacionados con la prestación de los servicios a la entidad separada.

2. El Consorcio facilitará a sus miembros, por sí o por medio de institución adecuada, asesoramiento técnico, cuando éste fuera solicitado, sobre los medios para financiar las aportaciones. Asimismo, realizará la tramitación adecuada para que los préstamos que se obtengan para esta finalidad sean computados en los coeficientes de regulación especial.

Artículo 30.- Presupuesto anual.

1. La Asamblea General aprobará, sin déficit inicial, un Presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de diciembre de cada año para su aplicación al ejercicio económico siguiente.

2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

3. El Presupuesto incluirá las Bases de Ejecución que contendrán las previsiones necesarias para su acertada gestión.

Artículo 31.- Aprobaciones anuales.

La elaboración del Presupuesto, el régimen contable, así como el de intervención y control, se adaptarán a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a las corporaciones locales.

Dentro del primer trimestre de cada año, el Gerente formulará y elevará al Presidente de la Asamblea, para su aprobación por ésta, la propuesta de la cuenta de explotación del ejercicio anterior y del Inventario-Balance a 31 de diciembre. Una vez aprobados por ésta, se dará cuenta inmediata a las entidades consorciadas.

Artículo 35.- Superávit y déficits anuales.

1. Si de la liquidación del Presupuesto anual resultare superávit, éste se destinará a mejoras del Consorcio en la forma y cuantía que determine la Asamblea General.

2. Caso que de la liquidación resultare déficit, los entes consorciados cancelarán el débito de acuerdo con la propuesta que al efecto formule la Asamblea General.

Artículo 36.- Fondos del Consorcio.

Los fondos del Consorcio se custodiarán mediante depósitos constituidos en entidades de crédito y ahorro.

La disposición de los mencionados fondos requerirá la firma del Presidente, del Gerente, y del Interventor.

Artículo 37.- Inventario.

El Gerente formará inventario de todos los bienes, derechos y títulos-valores que integren el patrimonio del Consorcio, que se someterá a la aprobación del Pleno, y se revisará anualmente.

Capítulo V.- Régimen Jurídico.

Artículo 38.- Impugnación de actos.

1. El Consorcio, cuando desarrolle funciones públicas, se ajustará al ordenamiento jurídico-administrativo. En los demás casos, actuará con sujeción a las normas aplicables dependiendo de la naturaleza concreta del acto de que se trate.

2. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio que se dicten en ejercicio de potestades administrativas causarán estado a efectos de su impugnación ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 39.- Régimen supletorio.

En defecto de los preceptos de éste Estatuto será de aplicación subsidiaria lo dispuesto en la vigente normativa de régimen local, sin perjuicio, en lo que se refiere a los entes consorciados, de la aplicación de aquella normativa que les sea propia.

Artículo 40.- Responsabilidades.

1. La responsabilidad de las entidades y empresas consorciadas queda limitada a las aportaciones que deban efectuar al Consorcio, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Los miembros del Consorcio no tendrán responsabilidad directa ni subsidiaria por las deudas y obligaciones de éste.

3. Los vocales representantes de cada una de las entidades consorciadas están sujetos a las responsabilidades que se deriven de sus acciones u omisiones, en la forma que establezcan sus respectivos estatutos personales.

Artículo 41.- Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio quedará disuelto:

a) Por mandato de la ley.

b) Por acuerdo unánime de todas los entes consorciados.

c) Por acuerdo mayoritario adoptado con el quórum establecido en el artículo 24.2.

d) Por imposibilidad legal o material para cumplir sus finalidades.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación del patrimonio, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) La Asamblea General designará una Comisión Liquidadora constituida por tres peritos de reconocida solvencia profesional y no vinculados al Consorcio. Estos formularán propuesta que contendrá el cómputo de activo y pasivo para determinar, si procediere, el patrimonio neto a repartir entre cada una de las entidades consorciadas en función de una cuota proporcional a las aportaciones de cualquier índole efectuadas por cada una de ellas durante la vida del Consorcio.

b) La división y adjudicación del patrimonio deberá preservar, en lo posible, la continuidad de los servicios en funcionamiento por parte de las entidades que así lo deseen.

c) En ningún caso, el proceso de liquidación o disolución del Consorcio podrá suponer la paralización, suspensión, o la no prestación de los servicios por las entidades obligadas a ello.

d) La constitución y funcionamiento de la Comisión Liquidadora no implicará alteración alguna en el funcionamiento de los órganos del Consorcio.

Capítulo VI.- Personal del Consorcio.

Artículo 42.- Plantilla.

1. La plantilla orgánica del personal del Consorcio será cubierta por contratados en régimen laboral, salvo la especial adscripción de funcionarios que deberá proponerse razonadamente al Consejo de Administración para su aprobación.

2. La plantilla deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

Artículo 43.- El Secretario.

1. Actuará como Secretario de los órganos colegiados del Consorcio el funcionario que ocupe la Secretaría del Cabildo Insular de La Palma o funcionario de carrera y del Grupo A de dicha Corporación en quien delegue.

2. El Secretario levantará acta de las sesiones de los órganos colegiados y asumirá el asesoramiento jurídico de los mismos.

Artículo 44.- El Interventor.

Ocupará la Intervención del Consorcio el funcionario que ocupare la del Cabildo Insular de La Palma o funcionario de carrera y del Grupo A de dicha Corporación en quien delegue, y sus funciones se extenderán a lo previsto en la legislación vigente para la función interventora en las Corporaciones Locales.

Artículo 45.- Incompatibilidad.

Ni el Secretario, ni el Interventor, tendrán la consideración de funcionarios del Consorcio, sin que, por tanto, puedan percibir remuneración alguna con cargo al mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados.

Disposición Adicional Única.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, y con carácter inicial, el Consorcio Insular de Servicios, por acuerdo expreso de las Administraciones Públicas que lo integran, prestará los servicios de tratamiento de residuos y depuración de aguas residuales".

De todo lo cual se procede a su publicación para general conocimiento, en Santa Cruz de La Palma, a 14 de enero de 1999.- El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Organización, Informática y Recursos Humanos

ANUNCIO

814

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, aprobó las bases para la selección, por el sistema de concurso oposición, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, con carácter interino.

Para poder tomar parte en la indicada convocatoria pública, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Superior o equivalentes.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones encomendadas, lo cual se acreditará con la presentación de certificado médico en el que haga constar expresamente que el

opositor reune las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza, sin perjuicio del reconocimiento médico previsto en la fase C (reconocimiento médico) de las citadas bases.

e) Presentar con la instancia interesando tomar parte en el Concurso-Oposición autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determina el Tribunal Médico (Anexo II de las bases).

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo A y B+BTP, o equivalentes, de conformidad con la legislación española, sin perjuicio con lo establecido en el artículo 6º, en relación con el 21, del Reglamento General de Conductores, sobre permiso expedido en Estados miembros de la Unión Europea, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración jurada.

Quienes deseen participar en el citado concurso-oposición deberán solicitarlo cumplimentando modelo oficial, con manifestación expresa de que reúnen todas y cada una las condiciones señaladas anteriormente.

El plazo de presentación de solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, será de DIEZ días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 4.000 pesetas, se harán efectivos en la Caja de la Tesorería de esta Corporación. Estos derechos también podrán ser abonados mediente giro postal o telegráfico, figurando como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la fecha de ingreso y número.

No se efectuarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

El impreso de solicitud deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen y autorización para las pruebas médicas señaladas en la letra e) de los requisitos para tomar parte en el indicado convocatoria pública y documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en las Bases, en el Registro de Ventanilla Única del Área de Servicios Generales de esta Administración (ubicada en la planta baja del edificio administrativo, sito en la calle General Antequera, nº 14), y en las Oficinas Descentralizadas de este Ayuntamiento, los días laborables de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, las bases serán facilitadas a los interesados en dicho Registro.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Responsable del Área, Juan Royo Iranzo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Organización, Informática y Recursos Humanos

ANUNCIO

815

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, aprobó las bases de promoción interna, para la selección, por el sistema de concurso oposición, de CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, en ejecución de la Oferta de Empleo de 1998.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de fecha 30 de diciembre de 1998, se ordenó la convocatoria del expresado concurso-oposición mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para poder tomar parte en la indicada convocatoria pública, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ocupar plaza en propiedad en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General o en la Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, de la Escala de Administración Especial, Grupo D de la Escala de Administración General o Especial, excluidos los Cuerpos Especiales de Policía y Bomberos.

c) Tener una antigüedad de al menos, dos años en la indicada Subescala.

El plazo de presentación de solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, será de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases por las que se rige la referida convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y pueden ser consultadas por los interesados en el Área de Organización, Informática y Recursos Humanos.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Responsable del Área, Juan Royo Iranzo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Unidad de Servicios Generales

Ordenación y Régimen del Suelo

ANUNCIO

816

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Decreto de fecha 17 de diciembre de 1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de URBANIZACIÓN DE LA UA-1, LC-9, ÁMBITO LAS COLINAS, ÁREA SALAMANCA (HORACIO NELSON), promovido por don José Luis Hernández Francés Lugo, en representación de la Junta de Compensación Horacio Nelson.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública en las Oficinas de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante un plazo de VEINTE días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario Delegado, Sebastián Martín de Arrate.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

ANUNCIO

817

NORMATIVA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS Y ADMINISTRADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- Ámbito.- La presente Normativa tiene por objeto regular las condiciones de utilización por parte de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales cuya gestión y administración esté encomendada al Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, organismo autónomo de carácter administrativo que ostenta la potestad de gobierno y administración de las citadas instalaciones, incluyendo su coordinación de uso, programación, dirección, inspección y gestión de las actividades que se efectúen en aquéllas, conforme a la regulación de competencias que se establece en sus Estatutos.

Se incluyen en el ámbito de la presente Normativa todas aquellas instalaciones deportivas que, en un futuro y durante su vigencia, se sometan a la gestión y administración directa del Organismo Autónomo de Deportes.

ARTICULO 2º.- TIPOS DE USO Y USUARIOS.- El uso de las instalaciones puede constituirse en el estrictamente deportivo y el no deportivo. Este último engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo que, a criterio del Órgano de gobierno competente y conforme a leyes y normas de policía aplicables, puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en este texto se establecen, así como de las previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales vigente.

USO DEPORTIVO.

- USUARIOS LIBRES (PARTICULARES.- Individual y Colectividades).

DEPORTE FEDERADO (ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES CLUBES DEL MUNICIPIO).

DEPORTE ESCOLAR (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y COMPETICIONES OFICIALES ESCOLARES).

DEPORTE AFICIONADO (PROGRAMAS, CURSILLOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES; JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES).

- COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

- PROFESORES DEPORTIVOS QUE IMPARTAN CURSILLOS O ACTIVIDADES HABITUALES Y DE TEMPORADA EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS.

- FESTIVALES, TORNEOS, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS CON UNA DURACIÓN PUNTUAL.

- EMPRESAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y COLECTIVOS PÚBLICOS O PRIVADOS (actividad social de sus empleados, asociados, miembros, colegiados, pacientes, alumnos, etc.)

USO NO DEPORTIVO.

- CONCIERTOS, CONVENCIONES, ASAMBLEAS Y ASIMILADOS.

ARTICULO 3º.- REQUISITOS EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general se establecen los siguientes requisitos:

1.- Los solicitantes habrán de acreditar, en todo caso, su personalidad y representación. En caso de que el usuario sea un colectivo, sólo podrá representar a éste un único particular, quién a todos los efectos será el único interlocutor válido frente al Organismo Autónomo de Deportes, y asumirá toda la responsabilidad propia de su condición de representante del colectivo.

2.- El documento de solicitud consistirá en modelo normalizado aprobado por el Organismo Autónomo de Deportes, conforme a los Anexos de la presente Normativa.

3.- El Organismo Autónomo de Deportes quedará exento de toda responsabilidad generada por los accidentes deportivos que puedan sufrir los usuarios.

4.- El Organismo Autónomo de Deportes se reserva el derecho a restringir y/o suspender el uso, autorizándolo, a cambio, en otro momento.

5.- Las tasas por utilización de las instalaciones habrán de satisfacerse en la forma prevista en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento; con carácter general, habrán de satisfacerse con carácter previo a la utilización de la instalación deportiva.

6.- El uso de las instalaciones, según su objeto y la condición del solicitante, requerirá, para ser autorizado, de la presentación de los documentos siguientes, además de los que se regulan en particular en los modelos normalizados de solicitud:

6.1.- Colegios y Centros de Enseñanza en general; Seguro Escolar o Póliza de Seguro de Accidentes asimilada.

6.2.- Profesores deportivos que impartan cursillos habituales o de temporada; Alta en el I.A.E.; Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social y Póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra suficientemente los accidentes de los inscritos en los citados cursos.

6.3.- Organizadores de Festivales, Torneos, Competiciones y Eventos Deportivos: Autorización/es administrativa/s de otros órganos competentes, Autorización Federativa, Póliza de Accidentes sobre los participantes y de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de daños a terceros y de desperfectos en la instalación y anejos (incluido el parquet).

6.4.- Empresas, Entidades, Instituciones y Colectivos Públicos o Privados (actividad social de sus empleados, asociados, miembros, colegiados, pacientes, alumnos etc.); Declaración expresa y fehaciente de eximir al Organismo Autónomo de Deportes y al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de toda responsabilidad generada por los accidentes deportivos que puedan sufrir los usuarios. Relación certificada de usuarios, en la que conste nombre completo y D.N.I. de cada uno de ellos.

6.5.- Usuarios libres (particulares a modo individual o colectividades). Declaración expresa y fehaciente de eximir al Organismo Autónomo de Deportes y al

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de toda responsabilidad generada por los accidentes deportivos que puedan sufrir los usuarios.

6.6.- Organizadores de Conciertos, Espectáculos, Convenciones, Asambleas y asimilados (actos extradeportivos); Autorización/es administrativa/s de otros órganos competentes, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de daños a terceros y de desperfectos en la instalación y anejos (incluido el parquet).

6.7.- Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que participen en competiciones oficiales federadas y Asociaciones de Vecinos: Acreditación de la personalidad jurídica del Presidente, Alta en el Registro Municipal de Entidades, Certificación federativa de estar inscrito en competición oficial y número de equipos que componen el Club y calendario oficial de competición.

7.- El Organismo Autónomo de Deportes podrá exigir la acreditación de certificados médicos individualizados de aptitud para la práctica de determinados deportes. En cualquier caso no asumirá responsabilidad en caso de lesiones corporales originadas por la práctica deportiva en las instalaciones. Asimismo, podrá establecer edades mínimas para el uso libre (sin monitor) de las instalaciones deportivas.

8.- En los casos de reserva exclusiva del espacio para la realización de festivales y demás eventos, los organizadores asumirán el compromiso de dejarlo en condiciones para su posterior uso, aportando contrato suscrito con Empresa de limpieza a tal efecto.

9.- Los solicitantes atenderán a los requerimientos que se les efectúen por el Organismo Autónomo de Deportes, relativos a la conservación de las instalaciones y buen uso de las mismas.

10.- Los solicitantes deberán estar en posesión de las licencias gubernativas precisas, así como cumplir con los requisitos establecidos para la celebración de los eventos, aportando los estudios y proyectos preceptivos.

11.- El documento o documentos acreditativos del derecho de uso de las instalaciones, según el objeto, casos y tipo de usuarios, consistirá en alguno de los siguientes:

- Ticket y/o recibo de reserva.

- Autorización de uso de la instalación y ticket y/o recibo de reserva.

- Autorización de uso de la instalación, contrato de uso de la misma y ticket y/o recibo de reserva.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE USUARIO.

ARTICULO 4º.- ACCESO A LAS INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO AUTORIZADO.

4.1.- Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas municipales a los interesados que acrediten estar en posesión de la siguiente documentación:

1.- Usuarios libres (individual o colectividades): Recibo o ticket de reserva y, en caso de piscinas, abono de uso.

2.- Deporte Federado y Deporte Escolar: Autorización administrativa expedida por el Organismo Autónomo de Deportes.

3.- Particulares inscritos en Programas Deportivos, Cursillos y Actividades organizadas por el Organismo Autónomo de Deportes: Carnet de Cursillista.

4.- Colegios Públicos del Municipio: Autorización administrativa expedida por el Organismo Autónomo de Deportes.

5.- Profesores Deportivos que impartan Cursillos o Actividades habituales o de temporada en régimen de autónomos: Autorización administrativa expedida por el Organismo Autónomo de Deportes. Además se exigirá, mensualmente, la aportación de relación certificada por el Profesor -conforme a modelo normalizado aprobado al efecto- de los datos personales de los alumnos inscritos en los citados Cursillos, así como los correspondientes carnets personales identificativos, siendo éste el único título válido para acceder a la instalación.

6.- Organizadores de Torneos, Competiciones y Eventos Deportivos y Organizadores de Conciertos, Convenciones, Asambleas y asimilados de índole extradeportivo: Autorización administrativa expedida por el Organismo Autónomo de Deportes. Además se exigirá que, con carácter previo y en todo caso antes de facilitársele la autorización correspondiente, acrediten que todo el personal adscrito a su esfera or-

ganizativa, así como los participantes en la actividad o evento, se encuentran convenientemente acreditados. La distribución de las acreditaciones quedará limitada a la relación certificada de particulares y concepto bajo el cual serán acreditados, que habrá de ser aportada ante el Organismo Autónomo, igualmente con carácter previo a la expedición de la oportuna autorización, y en modelo normalizado aprobado al efecto.

7.- Empresas, Entidades, Instituciones y Colectivos públicos o privados (actividad social de sus empleados, asociados, miembros, colegiados, pacientes, alumnos, etc.). Autorización administrativa expedida por el Organismo Autónomo de Deportes y, en todo caso, ticket de reserva.

4.2.- Las autorizaciones de uso expedidas a favor de Clubes federados del Municipio para efectuar sus entrenamientos, surtirán efectos desde la fecha que se contemple en la Resolución correspondiente y hasta la fecha de finalización de las diferentes competiciones oficiales programadas en la Temporada Oficial. El uso de instalaciones en períodos u horarios diferentes a los contemplados podrá ser efectuado previa reserva de espacio y pago de las tasas aplicables, conforme a disponibilidades.

4.3.- No obstante lo que se contempla en el apartado anterior, será indispensable que el Club o Asociación, una vez notificada la autorización correspondiente, efectúe con carácter expreso y previo ante el Organismo Autónomo manifestación fehaciente de la fecha exacta en que se comenzará a utilizar la instalación deportiva autorizada; dicho preaviso habrá de realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles al primer uso interesado. La no utilización de este procedimiento de preaviso producirá la inexistencia de derecho alguno de reserva de espacios autorizados, dejando sin efecto la autorización expedida con carácter automático en tanto no se proceda a cumplimentarlo en tiempo y forma.

4.4.- Los Clubes usuarios de Piscinas habrán de adaptarse, en cuanto al uso de espacios autorizados, a la programación de actividades organizadas por el Organismo Autónomo de Deportes fundamentalmente, y a título no limitativo, durante la época de verano.

4.5.- Las solicitudes relativas a autorización y programación de celebración de competiciones oficiales de los Clubes municipales que participen en competición oficial federada serán resueltas una vez sean aportados los correspondientes calendarios oficiales por las Entidades interesadas; el Organismo Autónomo de Deportes atenderá a criterios de programación y disponibilidades de espacios, estando facultado para trasladar a instalaciones deportivas alternativas la celebración de competiciones en caso de indisponibilidad de la solicitada inicialmente.

4.6.- Sin perjuicio de lo que se establece en el número anterior, y ante circunstancias de conflicto de intereses entre dos o más Clubes en cuanto a coincidencia de horarios de inicio de sus competiciones, se estará al acuerdo que se produzca entre ambos; en ningún caso el Organismo Autónomo de Deportes estará obligado frente a terceros a efectuar programación de horarios de competiciones, limitándose sus competencias a habilitar bandas horarias en las instalaciones para que aquéllas se puedan efectuar. En caso de desacuerdo entre Entidades autorizadas, se establecerá la disponibilidad conforme a horarios señalada para la competición de mayor categoría.

ARTICULO 5º.- RESERVAS DE USO.- PLAZOS, PREAVISOS DE NO UTILIZACIÓN, PAGO DE LA TASA Y SUSPENSIÓN DEL USO AUTORIZADO.

5.1.- Plazos. Según el tipo de uso a realizar y atendiendo al tipo de usuarios, se establecen los siguientes plazos mínimos de reserva:

TIPO DE USUARIO	TIPO DE USO	
LIBRE	ESPORÁDICO	PERIÓDICO-HABITUAL
	Sin plazo, según disponibilidades. Sólo se admite reserva máxima de treinta (30) días.	Reserva anual, previa obtención de autorización, según disponibilidades. Validez reservas: desde expedición de autorización, hasta 31 de diciembre de cada año. Solicitudes de renovación para año posterior: 1-30 noviembre del año anterior; se atienden por orden de solicitud.

TIPO DE USUARIO LIBRE	TIPO DE USO ESPORÁDICO	TIPO DE USO PERIÓDICO-HABITUAL
DEPORTE FEDERADO	ESPORADICO Sin plazo, según disponibilidades.	PERIODICO-HABITUAL Reserva por Temporada Oficial, sometida a autorización. Plazo presentación solicitudes: 01-15 julio de cada año.
DEPORTE ESCOLAR	ESPORADICO Sin plazo, según disponibilidades.	PERIODICO-HABITUAL Reserva por Temporada Oficial, sometida a autorización.
PROGRAMAS, CURSILLOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL O.A.D.	SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS	SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS.
JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	ESPORADICO Sin plazo, según disponibilades.	PERIODICO-HABITUAL Reserva por Temporada Oficial, sometida a autorización conforme a Programación remitida por el órgano administrativo del Municipio competente en su organización.
COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO	ESPORADICO Sin plazo, según disponibilidades.	PERIODICO-HABITUAL Reserva por Curso Escolar (septiembre-mayo), sometida a autorización. Plazo presentación solicitudes: 01-15 julio de cada año.
PROFESORES DEPORTIVOS QUE IMPARTAN CURSILLOS O ACTIVIDADES HABITUALES Y DE TEMPORADA EN REGIMEN DE AUTONOMOS.	ESPORADICO Sin plazo, según disponibilidades. Sólo se admite reserva máxima de treinta (30) días.	PERIODICO-HABITUAL Reserva anual, sometida a autorización. Plazo presentación solicitudes: 01-15 julio de cada año.
FESTIVALES, TORNEOS, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS /// CONCIERTOS, CONVENCIONES, ASAMBLEAS Y ASIMILADOS.	ESPORADICO Plazo mínimo de presentación de solicitudes: 30 días naturales previos a la fecha de inicio de la actividad.	PERIODICO-HABITUAL Reserva anual, sometida a autorización. Plazo presentación solicitudes: 01-15 julio de cada año.
EMPRESAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y COLECTIVOS PUBLICOS O PRIVADOS (ACITIVIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS, ASOCIADOS, MIEMBROS, PACIENTES, ALUMNOS, ETC.)	ESPORADICO Sin plazo, según disponibilidades. Sólo se admite reserva máxima de treinta (30) días.	PERIODICO-HABITUAL Reserva anual, previa obtención de autorización, según disponibilidades. Validez reservas: desde expedición de autorización, hasta 31 de diciembre de cada año. Solicitudes de renovación para año posterior: 1-30 noviembre del año anterior; se atienden por orden de solicitud.

5.2.- En ningún caso se realizará la reserva de uso de instalaciones, ni se atenderá a preavisos de no utilizaciones, por vía telefónica. Se podrán remitir vía fax tanto los preavisos de no utilización de instalaciones como las solicitudes de reservas, si bien, en este último caso, y dado que debe ser aportada conjuntamente documentación original, los interesados disponen del plazo legal de diez días hábiles para subsanar la citada falta de documentación ante el correspondiente Registro. En caso contrario, procederá el archivo de la solicitud.

5.3.- Las reservas esporádicas no sometidas a plazos y las que se efectúen con posterioridad al plazo establecido no gozan del derecho a ser atendidas, dependiendo, en todo caso, su admisibilidad de las disponibilidades de espacios y horarios existentes.

5.4.- El pago de la tasa establecida habrá de realizarse, con carácter general, en el momento de efectuar la reserva, en los términos y cuantías que se establecen para cada ejercicio en la Ordenanza Fiscal de aplicación. En el caso de usos habituales periódicos, el pago de la tasa deberá efectuarse contra liquidaciones mensuales efectuadas por el Organismo Autónomo de Deportes; dicho pago, que será anticipado al del uso autorizado para el mes siguiente, habrá de verificarse entre los días 25 del mes anterior y 5 del mes al que viene referida la liquidación, o días hábiles inmediatamente posteriores en su caso. El impago de una liquidación, una vez vencido el plazo establecido, generará la revocación automática de la autorización y la cancelación de la reserva, todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de lo que se adeude por el procedimiento legal correspondiente.

5.5.- Debido a la complejidad que puedan crear las reservas, así como la necesidad de modificar o suspender horarios por causas inesperadas o de interés público, el Organismo Autónomo de Deportes se reserva el derecho a realizar los cambios o las suspensiones que se estimen necesarios, devolviendo al interesado el importe de la tasa satisfecha o trasladando a otras fechas las reservas que hubieren sido liquidadas cuando se den los supuestos que lo motiven, conforme a las disposiciones legales aplicables al procedimiento de gestión de cobranza de las tasas.

CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIONES.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS ESPECÍFICAS DE USO SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIONES.

1.- Normas en Polideportivos, Gimnasios, Salas de Musculación, pistas de tenis, frontones, squash y paddle.

1º.- Para poder hacer uso de las instalaciones es necesario estar provisto del ticket de reserva (recibo) o de la autorización que corresponda, cuya presentación podrá ser requerida por el Conserje de la instalación en cualquier momento.

2º.- Los particulares y Entidades autorizados se comprometen a hacer buen uso de la instalación y del material, siendo responsables de la desaparición o deterioro del mismo.

3º.- La persona que figura como responsable ante el Organismo Autónomo de Deportes estará presente en la instalación durante el uso de la misma.

4º.- Los usuarios deberán estar provistos durante el uso de la vestimenta deportiva adecuada, y, en especial, de calzado deportivo con suela de goma. No se permitirá el uso de la instalación si se carece del mismo.

5º.- Cuando sea necesaria la colocación de material (postes, canastas, etc.), los usuarios colaborarán con el personal de servicio en la instalación.

6º.- El Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife no se hace responsable de los objetos personales y de valor que pudieran extraviarse dentro del recinto deportivo.

7º.- En caso de que por el particular o colectivo interesado no se ejercite el derecho de uso, total o parcial, para el que ha sido autorizado, se perderá cualquier derecho, incluido el de la devolución del importe abonado, si la suspensión no es comunicada por escrito, como mínimo, con una antelación de dos (2) días hábiles.

8º.- El plazo máximo para abandonar vestuarios y duchas se establece en 20 minutos.

9º.- No podrá permanecer en las pistas ninguna persona que no esté debidamente autorizada.

10º.- En el supuesto de retraso de alguno de los equipos contendientes en un partido o competición que suponga alteración en la hora de comienzo, se considerará tiempo de utilización el que transcurra desde la hora solicitada hasta el final del mismo. Si el retraso afectara al comienzo de partidos o competiciones posteriores, éstos tendrán derecho a comenzar sus encuentros a la hora establecida, pudiendo quedar anulado el anterior en caso de desacuerdo entre los Clubes autorizados.

11º.- La autorización de uso y su consecuente derecho podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor o por otras actividades que el Organismo Autónomo de Deportes considere prioritarias.

12º.- Las reservas de las pistas de tenis, squash y paddle se entienden realizadas para dos personas y las de frontón para cuatro personas.

En caso de que el uso que se pretendiera realizar en pistas de tenis, squash y paddle fuere de tres o cuatro personas (como máximo), se liquidará, en todo caso, la tasa por utilización de la pista aumentada en el 100%. No se incrementará, en este caso, el suplemento de luz eléctrica.

13º.- Las peticiones de iluminación y las relacionadas con el número de usuarios habrán de realizarse con carácter previo al uso, en el momento de efectuar la reserva y pago. En caso de que, en un momento posterior y siempre previo al uso autorizado, se decidiera hacer uso de iluminación o ampliar el número de personas usuarias habrá de canjearse el ticket o recibo, abonando la diferencia, en la oficina habilitada al efecto, dentro del horario de atención al público.

14º.- Cuando proceda anular la reserva por fuerza mayor (lluvia, averías, etc.) el Conserje de la instalación validará el ticket o recibo para que pueda hacerse uso de la misma en otra fecha, siempre según las

disponibilidades. No procede, en ningún caso, la devolución del importe satisfecho por estos motivos.

15º.- En los usos autorizados a favor de Clubes y Entidades Deportivas del Municipio, y sin perjuicio de la imposición de otras penalidades a que haya lugar, a la tercera incomparecencia sin preaviso formal y fehaciente en el horario autorizado procederá la revocación automática de la autorización en todos sus términos y sobre todas las instalaciones de las que la Entidad sea usuaria. Asimismo, queda prohibido cualquier modo de intercambio de horarios entre las Entidades autorizadas sin previo consentimiento del Organismo Autónomo de Deportes; en caso de detectarse dichas situaciones anómalas, y sin perjuicio del resto de penalidades a que hubiere lugar, quedará sin efecto la autorización de uso expedida a favor de las Entidades que incurran en dicha responsabilidad.

16º.- El uso de la instalación deportiva y sus elementos anejos queda sometido a las disposiciones que se contienen en la presente Normativa, al documento de autorización correspondiente y, en todo caso, a las instrucciones concretas que emanen del personal facultado del Organismo Autónomo, en especial del de Conserjería, Socorristas y Monitores-Animadores Deportivos que presten sus servicios en cada instalación.

17º.- Serán de aplicación inmediata cuantas normas internas de uso de las instalaciones se dicten y publiquen en cada momento, a fin de atender a su conservación y buen uso deportivo.

2.- Normas en piscinas.

1º.- Será obligatorio el uso de la ducha antes de cada inmersión, el uso del gorro de baño y la utilización de bañadores.

2º.- No se admite la presencia animales.

3º.- No se admite la entrada de personas en traje de calle o calzadas a la zona destinada a los bañistas.

4º.- No se admite el uso de gafas de cristal, aletas o cualquier otro elemento.

5º.- No se admite el uso de todo tipo de cremas, aceites y asimilados, así como tomar el sol, por tratarse de piscinas deportivas. No se permite el uso de tumbonas, sombrillas, etc.

6º.- Obligatoriedad de abstenerse de prácticas que generen deterioro de las condiciones higiénicas y de limpieza tanto del agua de los vasos de la piscina como del resto de las instalaciones a las que tenga acceso el usuario.

7º.- Para los Clubes de Natación y Waterpolo rigen las mismas normas establecidas al efecto en los epígrafes y puntos de la presente Normativa que los regulan en relación con los de diferentes disciplinas deportivas.

8º.- Los Cursillos de Mantenimiento sólo están dirigidos a aquellas personas que sepan nadar. Todas aquellas personas que pretendan acceder a las Piscinas Municipales con la intención de aprender a nadar podrán hacerlo en los períodos en que por parte del Organismo Autónomo de Deportes se programen los correspondientes cursillos de aprendizaje, no atendiéndose tales solicitudes en caso contrario.

9º.- No será, en ningún caso, obligación del Organismo Autónomo la puesta a disposición de monitores y/o rehabilitadores para atender a aquellos usuarios que se encuentren realizando cualquier tipo de rehabilitación, fuera de los Programas convocados a tal efecto.

10º.- Serán de aplicación inmediata cuantas normas internas de uso de la instalación se dicten y publiquen en cada momento, a fin de atender a su conservación y buen uso deportivo.

11º.- Será de aplicación, en los supuestos no previstos en las presentes normas específicas, lo que se establece en las Normas generales de uso del resto de instalaciones deportivas.

12º.- Se establece la edad de doce (12) años como la mínima para poder optar al uso libre (sin monitor) de piscinas. No obstante, los particulares que se encuentren en edades comprendidas entre los 12 y los 15 años de edad, ambos inclusive, habrán de aportar, conjuntamente con la documentación general exigible, una autorización expresa de los padres o tutores legales.

CAPÍTULO IV.- USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

ARTÍCULO 7º.- USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

7.1.- No se autorizará bajo ningún concepto la utilización de espacios publicitarios por parte de las Entidades o particulares usuarios de una instalación deportiva, salvo que medie autorización expresa del órgano competente del Organismo Autónomo de Deportes, la cuál, sin perjuicio de las prestaciones económicas exigibles por dicha utilización, se ajustará al cumplimiento de las siguientes normas:

7.1.1.- Sólo se permitirá la colocación de soportes tipo "foam" o similar.

7.1.2.- Los espacios susceptibles de utilización serán exclusivamente los que se definan por parte del Organismo Autónomo de Deportes. En ningún caso se podrá hacer uso de espacios no autorizados, debiéndose respetar escrupulosamente los correspondientes a concesiones administrativas o cualesquiera otros conceptos que supongan derechos reconocidos de terceros, adjudicados por el Organismo Autónomo de Deportes, aunque no se encuentren en ese momento explotados por el concesionario o sujeto que ostente derecho de utilización.

7.1.3.- No se autorizará la instalación de soportes fijos o permanentes.

7.1.4.- Habrá de remitirse por el interesado, conjuntamente con la solicitud formal de uso de espacios publicitarios, el listado de Empresas concretas anunciantes.

7.1.5.- La expedición de la autorización quedará condicionada al cumplimiento de la legislación aplicable al tipo de publicidad que se pretende instalar teniendo en cuenta el medio a utilizar, al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Organismo Autónomo de Deportes con terceros y, en su caso, a la liquidación por parte del interesado, con carácter previo, de los derechos que procedan.

7.2.- Cuando el interesado autorizado incumpla su obligación de retirada de soportes publicitarios una vez finalizado el período de autorización, y en el caso de que proceda a su instalación sin la preceptiva autorización, el Organismo Autónomo de Deportes procederá a la inmediata ejecución de los trabajos de desmontaje y/o retirada de los mismos, entendiéndose ésta como subsidiaria a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos que en ella se contemplan y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan con arreglo a lo previsto en la presente Normativa y/o en la legislación vigente.

CAPÍTULO V.- ACCIDENTES.

ARTÍCULO 8º.- ACCIDENTES.

8.1.- El Organismo Autónomo de Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no se responsabilizan ni responderán bajo ningún concepto de los accidentes que pudieren sufrir los usuarios, deportistas, directivos, entrenadores y particulares en general, tanto en uso individual como colectivo, como consecuencia de la práctica deportiva y/o de actividades conexas con la misma.

8.2.- Sin perjuicio de lo anterior, y en los casos en los que los usuarios ostentan la condición de inscritos en Programas, Cursillos y/o Actividades organizados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, e impartidos por Monitores, Animadores deportivos y/o Profesores del Organismo, se mantendrá en plena vigencia póliza de seguro de accidentes que cubrirá, en los límites y garantías contratados, el riesgo de accidentes deportivos de los inscritos.

CAPÍTULO VI.- FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 9º.- FALTAS Y SANCIONES.

Se considerarán como faltas todos aquellos incumplimientos de las normas que se contienen en el presente texto. El desconocimiento de las mismas no exime de su cumplimiento y no se considerará como circunstancia atenuante en el momento de aplicar las sanciones previstas.

De conformidad con la gravedad de la falta cometida por la inobservancia de la presente Normativa, y sin perjuicio de que las acciones u omisiones puedan constituir infracciones administrativas, faltas o delitos tipificados en la legislación vigente, el Organismo Autónomo de Deportes incoará el preceptivo expediente contradictorio y estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes resoluciones:

1º.- Suspensión temporal y, en su caso, anulación de las autorizaciones, cesiones, reservas etc., sin derecho a devolución de las cantidades abonadas por tales conceptos.

2º.- Ejecución de las sanciones que se prevean en los correspondientes contratos de uso suscritos, en su caso, por incumplimiento de lo que se establece en sus cláusulas.

CAPÍTULO VI.- VIGENCIA.

ARTÍCULO 10º.- VIGENCIA.

Esta Normativa entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedan anuladas todas las situaciones de hecho relacionadas con el uso de instalaciones deportivas municipales que se estén produciendo en la fecha de entrada en vigor de la presente Normativa, siempre que contradigan o contravengan lo que en ella se establece, sin perjuicio de la procedencia de regularización de tales situaciones en función del contenido de sus preceptos.

Los preceptos que contiene la presente Normativa mantendrán su vigencia hasta que por el órgano competente se derogue, implícita o expresamente, y se apruebe un nuevo texto regulador de las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales de Santa Cruz de Tenerife.

CAPÍTULO VII.- OTRAS DISPOSICIONES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las situaciones que se contemplan en la presente Normativa con trascendencia sobre la aplicación y cobranza de tasas, no serán aplicadas en tanto no entre en vigor definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales e inscripción en Cursillos y Actividades gestionadas, administradas y organizadas por el Organismo Autónomo de Deportes para el año 1999. La satisfacción y liquidación de precios públicos por ambos conceptos, hasta que se produzca la entrada en vigor de la citada Ordenanza, se seguirá efectuando conforme a las disposiciones de la Ordenanza vigente para el año 1998.

Los plazos de solicitudes de reserva de uso, preavisos de no utilización y, en general, aquellos otros que se establecen en la presente Normativa, habrán de cumplirse con arreglo a lo previsto en su articulado.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Normativa seguirá gozando de validez y efectividad aunque se produzca cualquier cambio de denominación del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, acogiéndose por el nuevo Órgano, en su caso, su contenido así como los derechos de modificación, suspensión y derogación de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- La aprobación de la presente Normativa supondrá la derogación de la Normativa Reguladora del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 4, de 9 de enero de 1995, siendo su nueva regulación y denominación la que se establece en la presente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

ANUNCIO

818

PROPUESTA DE BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 1999.

1.- OBJETO:

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de sufragar gastos que se deriven de la organización de actividades deportivas que se celebren en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife durante el año 1999, estructurándose y fijándose en su contenido los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia del Organismo Autónomo de Deportes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Organismo Autónomo de Deportes, que pueda otorgar éste, y entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas Bases.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, en relación con la cuantía solicitada y la consignación presupuestaria existente.

3.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

a) Entidades y Asociaciones de carácter deportivo sin finalidad de lucro, entre las que se incluyen Federaciones, Clubs y Asociaciones Deportivas.

b) Personas físicas, en nombre y representación particular o de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio.

c) Personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, cuya finalidad sea la organización y promoción de eventos y actividades de carácter deportivo que tengan un interés público de promoción de disciplinas deportivas.

4.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, Calle Gumersindo Robayna Galván s/n., de esta Capital, e irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Los plazos de presentación, salvo casos excepcionales, debidamente justificados, son los siguientes:

- Para las actividades a realizar desde el UNO de enero hasta el TREINTA Y UNO de marzo de 1999: antes del día TREINTA Y UNO de enero de 1999.

- Para las actividades cuya celebración esté prevista desde el día UNO de abril hasta el TREINTA de junio de 1999: antes del día VEINTIOCHO de febrero de 1999.

- Para las actividades cuya celebración esté pre UNO de julio hasta el TREINTA de septiembre de 1999, antes del día TREINTA Y UNO de mayo de 1999.

- Para las actividades cuya celebración esté prevista desde el día UNO de octubre hasta el TREINTA Y UNO de diciembre de 1999: antes del día TREINTA Y UNO de agosto de 1999.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de DIEZ días para subsanar los errores detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria detallada, con la descripción de la actividad que se proyecta realizar y los efectos que de ella se derivan en beneficio de la promoción del deporte, así como el programa y calendario previsto en la ejecución de las actividades.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

- Se deberá especificar si se ha solicitado ayuda o subvención con el mismo objeto de cualquier otra Administración o Ente Público, haciendo constar el importe que se solicita.

- Declaración responsable de que se ha procedido por el solicitante a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

- Declaración responsable del solicitante acreditativa de tener suscrita u obligarse a suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil en su condición de organizador de la actividad, que cubra convenientemente los riesgos que puedan derivarse de la misma, eximiendo expresamente tanto a este

Organismo Autónomo como al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de responsabilidad alguna por este concepto.

- Si es persona física, Documento Nacional de Identidad y cuantos documentos permitan al Organismo Autónomo estimar la veracidad de los méritos, capacidades y representación expuestos por el solicitante.

- Si es persona jurídica, Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante así como del acuerdo del órgano de gobierno de la Entidad por el cual se decide la formulación de la solicitud y ejemplar de sus Estatutos, o, en su caso, de la Escritura de constitución o última modificación.

- A las entidades previstas en el apartado a) de la cláusula tercera se les exigirá la acreditación de estar dados de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, eximiéndoles en tal caso de la presentación del ejemplar de sus Estatutos, salvo que exista modificación del contenido de los mismos en fecha posterior a la de la inscripción en el citado Registro.

- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, fiscales, laborales y de Seguridad Social.

En todos los casos habrá de especificarse si, además, se solicita del Organismo Autónomo de Deportes la ampliación de su colaboración en la actividad para la que se solicita la subvención, a través de la cesión de medios propios del Organismo, ya sean humanos, materiales o de infraestructura; en tal caso, el solicitante se obligará formalmente a la cesión a favor del Organismo Autónomo de Deportes, total o parcialmente, de la explotación de los derechos de publicidad de la actividad, si bien, para las actividades que hayan de celebrarse en instalaciones deportivas gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes habrá de estarse, en todo caso, a los límites y condiciones que se establecen en los contratos de concesión administrativa de uso de espacios publicitarios que éste haya adjudicado y mantenga suscritos con los correspondientes adjudicatarios en las citadas instalaciones.

5.- CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN:

Se valorarán, en todo caso, los siguientes criterios:

- El interés deportivo y social del evento o de la actividad.

- La contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte en el ámbito del Municipio.

- Número de personas que se beneficiarán con su realización.

- Nivel presupuestario de la actividad.

- Déficit de actividades análogas.

- Dificultad de ejecución de la actividad en caso de no poder contar con la subvención.

- Cesión a favor del Organismo Autónomo de Deportes de los derechos de publicidad, entendidos como competencia para publicitar por los medios habituales la celebración de la actividad, ingresar cantidades económicas por tal concepto y demás derechos análogos o relacionados con los citados. Esta circunstancia no implicará la denegación de las solicitudes que no contemplen una cesión de derechos publicitarios a favor del Organismo Autónomo, sino que se trata de un criterio más a efectos de valorar, en mayor medida, la cuantificación de la ayuda a conceder.

6.- CONCESIÓN:

La subvención será otorgada por el órgano competente del Organismo Autónomo de Deportes, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, previo informe de la Intervención de Fondos, a la vista de los criterios expuestos en la base anterior.

El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de subvención será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro a que hace referencia la Base Cuarta. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La subvención en ningún caso superará el 50% del coste total de la actividades programadas. Tampoco, en concurrencia con otras subvenciones públicas, podrá superar el coste total de la actividad.

La concesión de la subvención no obsta a que por el Organismo Autónomo de Deportes, en los casos previstos en las presentes Bases, se colabore, además, con la organización mediante la aportación de medios

humanos, materiales y de infraestructura necesarios para asegurar su buen fin.

En el caso de existir ofrecimiento del solicitante a fin de ceder los derechos de publicidad a favor del Organismo Autónomo, en las condiciones previstas en la Base Cuarta, el Organismo manifestará expresamente en su Resolución si acepta la cesión de dichos derechos y las condiciones en las que se ofrece cederlos; en caso de que la Resolución no contenga manifestación expresa al respecto, se entenderá la no aceptación de la cesión de derechos.

7.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dado el interés público de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la subvención en el momento de su concesión.

No obstante lo anterior, el órgano competente del Organismo Autónomo de Deportes, cuando se estime necesario y así se solicite, podrá disponer la entrega fraccionada de la subvención para posibilitar el ejercicio de las actividades.

Después de recibida la subvención, la cantidad percibida deberá ser "justificada" en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de su libramiento, y, en todo caso, antes del TREINTA Y UNO de diciembre de 1999.

A tal efecto deberá presentarse en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se incluirá un dossier de toda la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc.).

b) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de la Entidad.

c) Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a la actividad realizada, y habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

* Ser originales o fotocopias autenticadas.

* Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en las fechas previas a la celebración de la mencionada actividad.

* Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso la identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

* Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

d) Relación de ingresos recibidos por el desarrollo de la actividad deportiva, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

a) Las actividades subvencionadas habrán de realizarse en las fechas previstas por el organizador y, en su caso, autorizadas, y en cualquier caso antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo casos justificados.

b) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve la expresión "COLABORA: ÓRGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

En los casos en los que el Organismo Autónomo de Deportes ostente los derechos de publicidad de la actividad, cedidos por el organizador, se aplicará la misma condición del párrafo anterior.

c) No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

d) La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que regulan la concesión.

e) El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

f) En los casos en los que el Organismo Autónomo de Deportes ostente los derechos de publicidad de la actividad cedidos por el organizador, total o parcialmente, se suscribirá con éste el oportuno documento administrativo que habrá de regular las condiciones

en que se libra la subvención y los derechos y obligaciones generales y particulares de cada una de las partes.

9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS:

Procederá la devolución integra o en su caso parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:

a.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

b.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención o de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión o en el documento administrativo que la regule, en su caso.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Organismo Autónomo para 1999, y, en cuanto a lo no contemplado en las mismas, se aplicarán las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el mismo ejercicio económico, así como lo previsto en el art. 8 del R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/97, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones no previstas concedidas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, pudiéndose disminuir el importe de la ayuda, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

11.- PRESUPUESTO:

Los gastos derivados de la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases se aplicarán a la/s partida/s que corresponda/n del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el año 1999, siempre que exista consignación para atenderlos.

12.- VIGENCIA:

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife y publicado su texto completo en el "Boletín Oficial de la Provincia", transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARONA

Sección de Contratación y Servicios Locales

EDICTO

819

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 LEPAC a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades de referencia, puedan formular, por escrito las alegaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días, habiéndose solicitado Licencia Municipal de Apertura de establecimientos para ejercer las actividades, ubicadas en este término municipal, cuyos titulares de relacionan:

- DON KUNG CHUAN WANG NYE para la instalación de discoteca, sito en C.C. Verónica I, locales 26, 27, 18 y 19, Las Américas, expte. 76/97.

- DON JOSÉ SIERRA GARCÍA, en rep. ANTONIA TACORONTE E HIJOS, S.L. para la venta de carburante, sito en Ctra. Gral., nº 64, Valle San Lorenzo, expte. 30/98.

- DON RAMÓN PLASENCIA GARCÍA, en representación de S. NOMAR, S.L., para la instalación de restaurante de dos tenedores, sito en C.C. Carlota, local, nº 11, Las Américas, expte. 352/998-C.

- DOÑA ISABEL TROYA BOLÍVAR, para la instalación de otros cafés y bares, sito en Plaza del Cristo, nº 5, Arona, expte. 401/98.

- DON JUAN JOSÉ CASIMIRO OJEDA, en representación de AUTOMÁTICOS CANARIOS,

S.A., para un salón recreativo y de juegos, sito en C.C. Troya, local 1, Las Américas, expte. 459/98-C.

Arona, a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde.

ANUNCIO

820

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de noviembre de 1998, se ha dictado la siguiente Resolución núm. 7082/98.

"En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de don Gabriel Ortiz Campillo, en representación de sí mismo, solicitando Licencia de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante dos tenedores, sito en C.C. Parque Santiago III, Lc. 107, Las Américas, y

Resultando.- Que con fecha 11 de septiembre de 1998, el solicitante don Gabriel Ortiz Campillo, en representación de sí mismo, presenta instancia en la que pide expresamente "la cancelación del expediente 101/96 y la devolución de los proyectos presentados en su día".

Resultando.- Que por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 21 de septiembre de 1998, se emite informe en el que se hace constar que "el local se encuentra abierto al publico denominándose Rte. "Punto de Encuentro" y siendo su actual propietario don Benito Prado Blas, con domicilio para notificaciones el lugar reseñado."

Resultando.- Que examinado el Registro de Licencias de Aperturas resulta que don Benito Prado Blaz, se encuentra con expediente en trámite, bajo el número 50/98.

Resultando.- Que hay que entender la misma como desistimiento, o acto del interesado por el que éste declara que abandona su pretensión, aunque no al derecho o derechos que pudiera corresponderle. Dicha aceptación por la Administración es, salvo excepciones tasadas, un acto debido.

Considerando.- Que el artículo 87.1 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Considerando.- Que el artículo 91 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Considerando.- Que el órgano competente para la aceptación de desistimiento, es aquel competente para resolver el procedimiento. En el caso en cuestión el art. 21 Ll de la Ley 7/85 L.B.R.L., otorga al Alcalde-Presidente la atribución de otorgar las licencias.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero.- Aceptar la petición de desistimiento presentada por don Gabriel Ortiz Campillo, en representación de sí mismo y declarar concluso el procedimiento para la Licencia de Apertura de restaurante dos tenedores, en C.C. Parque Santiago III, Lc. 107, Las Américas.

Segundo.- Decretar el archivo de dicho expediente nº 101/96.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a don Gabriel Ortiz Campillo, haciéndole constar que contra la misma podrá interponer, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Gabriel Ortiz Campillo, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 7082/98 de fecha 10 de noviembre de 1998, agota la vía administrativa, y contra la misma podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los plazo señalados en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a esta Alcaldía conforme establece el artículo 110.3 de la precitada Ley y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Arona, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Alcalde.

ANUNCIO

821

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de noviembre de 1998, se ha dictado la siguiente Resolución núm. 7007/98.

"En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de don Juan Zalacain Odriozola, en representación de Cdad. de Bienes "Bar Donosti", solicitando Licencia de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante dos tenedores sito en Gral. Franco 44, Lc. 2, Los Cristianos, y

Resultando.- Que con fecha 7 de octubre de 1998, el solicitante don Juan Zalacain Odriozola, en representación de Cdad. de Bienes "Bar Donosti", presenta instancia en la que pide expresamente "Desistimiento expediente 53/94, devolución de los proyectos".

Resultando.- Que por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 16 de octubre de 1998, se emite informe en el que se hace constar que "la titular actual del negocio se identifica como Úrsula Ilse Wawrina, con N.I.E. X02359373X, siendo titular desde el 3.11.97 y presenta autorización de apertura provisional con fecha del 17.09.98 y referencia 2432-356."

Resultando.- Que examinado el Registro de Licencias de Aperturas resulta que doña Úrsula Ilse Wawrina, se encuentra con expediente en trámite, bajo el número 351/98.

Resultando.- Que hay que entender la misma como desistimiento, o acto del interesado por el que éste declara que aban-

dona su pretensión, aunque no al derecho o derechos que pudiera corresponderle. Dicha aceptación por la Administración es, salvo excepciones tasadas, un acto debido.

Considerando.- Que el artículo 87.1 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Considerando.- Que el artículo 91 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Considerando.- Que el órgano competente para la aceptación de desistimiento, es aquel competente para resolver el procedimiento. En el caso en cuestión el art. 21 Ll de la Ley 7/85 L.B.R.L., otorga al Alcalde-Presidente la atribución de otorgar las licencias.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero.- Aceptar la petición de desistimiento presentada por Cdad. de Bienes "Bar Donosti", en representación de Cdad. de Bienes "Bar Donosti" y declarar concluso el procedimiento para la Licencia de Apertura de restaurante dos tenedores, en calle Gral. Franco 44, Lc. 2, Los Cristianos.

Segundo.- Decretar el archivo de dicho expediente nº 53/94.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Cdad. de Bienes "Bar Donosti", haciéndole constar que contra la misma podrá interponer, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Comunidad de Bienes Bar Donosti, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 7007/98, de fecha 10 de noviembre de 1998, agota la vía administrativa, y contra la misma podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a esta Alcaldía conforme establece el artículo 110.3 de la precitada Ley y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Arona, a 30 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

ANUNCIO

822

Por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

- En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de don Alaih Hakem, en representación de sí mismo, solicitando Licencia de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de c/m. de bebidas y tabaco sito en Aptos. Bucanero, Lc. 6-A, de este término municipal, y

Resultando.- Que con fecha 9 de julio de 1998, el solicitante don Alaih Hakem, en representación de sí mismo, presenta instancia en la que pide expresamente "desistimiento de Exp. 3623, Act. comercio menor de bebida y tabaco, Avda. Paseo Marítimo, edificio Bucanero, Lc. 6-A, Los Cristianos".

Resultando.- Que por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 24 de julio de 1998, se emite informe en el que se hace constar que "que se encuentra actualmente abierto al público siendo regentado por don Raju Kishin Mirchandani, N.I.E. X-0584342-G."

Resultando.- Que examinado el Libro de Registro de Licencias de Aperturas resulta que por don Raju Kishin Mirchandani, existe expediente en trámite, bajo el número 262/98.

Considerando.- Que hay que entender la misma como desistimiento, o acto del interesado por el que éste declara que abandona su pretensión, aunque no al derecho o derechos que pudiera corresponderle. Dicha aceptación por la Administración es, salvo excepciones tasadas, un acto debido.

Considerando.- Que el artículo 87.1 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Considerando.- Que el artículo 91 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Considerando: que la competencia para otorgar las licencias corresponde a la Comisión de Gobierno en virtud de la Delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 4866 de fecha 10 de julio de 1997, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985 y el artículo 31.2 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 21.1 Ll de la Ley 7/1985, así como el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La Comisión de Gobierno, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la petición de desistimiento presentada por don Alaih Hakem, en representación de sí mismo y declarar concluso el procedimiento para la Licencia de Apertura de c/m. de bebidas y tabaco, en Aptos. Bucanero, Lc. 6-A.

Segundo.- Decretar el archivo de dicho expediente nº 3623.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo que se adopte a don Alaih Hakem, haciéndole constar que contra el mismo podrá interponer, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Alaih Hakem, haciéndole saber que la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1998, agota la vía administrativa, y contra la misma podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a esta Alcaldía conforme establece el artículo 110.3 de la precitada Ley y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Arona, a 31 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

ANUNCIO

823

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de noviembre 1998, se ha dictado la siguiente Resolución núm. 6997/98.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de don John Hewitt, en representación de sí mismo, solicitando Licencia de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de bar de segunda categoría sito en C.C. Fontana, Lc. 4, Los Cristianos, y

Resultando.- Que con fecha 8 de octubre de 1998, el solicitante don John Hewitt, en representación de sí mismo, presenta instancia en la que pide expresamente "desistimiento del expte. nº 170/96".

Resultando.- Que por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 3 de noviembre de 1998, se emite informe en el que se hace constar que "el local se encuentra abierto al público con la denominación "snack bar Champers". Titular: doña Linda Ann Merritt."

Resultando.- Que examinado el Registro de Licencias de Aperturas resulta que doña Linda Ann Merritt, se encuentra con expediente en trámite, bajo el número 112/98 C.

Resultando.- Que hay que entender la misma como desistimiento, o acto del interesado por el que éste declara que abandona su pretensión, aunque no al derecho o derechos que pudiera corresponderle. Dicha aceptación por la Administración es, salvo excepciones tasadas, un acto debido.

Considerando.- Que el artículo 87.1 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Considerando.- Que el artículo 91 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C., dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración,aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Considerando.- Que el órgano competente para la aceptación de desistimiento, es aquel competente para resolver el procedimiento. En el caso en cuestión el art. 21 Ll de la Ley 7/85 L.B.R.L., otorga al Alcalde-Presidente la atribución de otorgar las licencias.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en resolver:

Primero.- Aceptar la petición de desistimiento presentada por don John Hewitt, en representación de sí mismo y declarar concluso el procedimiento para la Licencia de Apertura de bar de segunda categoría en C.C. Fontana, Lc. 4, Los Cristianos.

Segundo.- Decretar el archivo de dicho expediente nº 170/96.

Tercero.- Notificar la presente resolución a don John Hewitt, haciéndole constar que contra la misma podrá interponer, en el plazo de DOS meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a John Hewitt, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6997/98 de fecha 10 de noviembre de 1998, agota la vía administrativa, y contra la misma podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a esta Alcaldía conforme establece el artículo 110.3 de la precitada Ley y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Arona, a 30 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

EL ROSARIO

ANUNCIO

824

Mediante resolución de la Alcaldía se ha procedido a la aprobación provisional de los padrones o matrículas de contribuyentes referidos a los ejercicios y períodos que a continuación se indican:

- Precio Público por Suministro de Agua, correspondiente al bimestre noviembre/diciembre de 1998.
- Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, correspondiente al bimestre noviembre/diciembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la referida publicación, las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes. Si pasado dicho plazo, no ha sido presentada reclamación alguna, se entenderá esta aprobación inicial como definitiva.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 11 de enero de 1999.- La Secretaria Gral.- Vº.Bº.: el Alcalde.

TEGUESTE

ANUNCIO

825

Habiéndose aprobado por Comisión de Gobierno, el día 19 del actual, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al año actual, se expone al público por plazo de QUINCE días a efectos de examen y reclamación por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a 20 de enero de 1999.- El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

826

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 1998, resolvió aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo que ha de regir la adjudicación, mediante concurso de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN LOCAL EN LA ZONA DE OCIO, CENTRO ARTESANAL Y DEL AGRICULTOR, CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, que en extracto se transcribe a continuación.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de OCHO días, a contar del siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el B.O.P., puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, interrumpiéndose en este supuesto el plazo de presentación de ofertas, hasta tanto éstas se resuelvan.

El plazo de presentación de ofertas será de TRECE días desde el siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Pliego de Condiciones por el que se habrá de regir el concurso para la concesión administrativa de un local en la zona de ocio, centro artesanal y del agricultor, destinado a la actividad de comercio al menor de prendas de vestir.

(Extracto).

Objeto: adjudicación concesión administrativa del inmueble, propiedad municipal, ubicado en el interior de la zona de ocio, centro artesanal y del agricultor, con la finalidad de que el mismo sea destinado al comercio al menor de prendas de vestir.

Canon: 276.000 pesetas/año (23.000 ptas./mes).

Garantías:

Fianza provisional: 2% (5.520 ptas.).
Fianza definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

Cualquier interesado, a efectos de reclamación o concurso, podrá retirar el texto íntegro del Pliego en la Unidad I de Intervención, en horario de NUEVE a TRECE horas.

Villa de Arafo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde-Presidente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

827

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de urgencia de fecha 27 de noviembre de 1998 la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo por el que se ha de regir la subasta para la adjudicación del APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 10.000 QM. DE PINOCHA DEL MONTE COMUNAL TF-3010 DEL ELENCO, DENOMINADO LAS CUMBRES, PLAN FORESTAL DE 1999, se abre un plazo de VEINTISÉIS días para la presentación de ofertas. Desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones al Pliego por un plazo de DIEZ días. En el supuesto de presentación de reclamaciones al Pliego, el plazo para la presentación de ofertas será objeto de la ampliación necesaria.

Villa de Arafo, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde-Presidente.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Personal, Bienes y Servicios

ANUNCIO

828

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, vacante en la plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de Segundo

Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o bien, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, la convocatoria, con sus correspondientes bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil (3.000 ptas.), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos en la Tesorería de la Corporación. Si se utilizara el procedimiento previsto en el art. 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de estos derechos podrá efectuarse mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar esta circunstancia en la instancia. Dichos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Las instancias vendrán acompañadas de todos los documentos acreditativos de los méritos puntuables en la fase de concurso, de conformidad con la Base Séptima de esta convocatoria.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ días hábiles para reclamaciones, a tenor del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

a) Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.
b) El Secretario de la Corporación.
c) Tres Funcionarios de carrera de la Corporación.
d) Tres Portavoces de los Grupos Políticos municipales.

SECRETARIO: un funcionario de carrera de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos, efectuándose dichas sustituciones con carácter no delegable.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, en uno y otro caso, será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación por el Tribunal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, la Presidencia de la Corporación deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes de la siguiente forma:

1.- Servicios prestados en esta u otra Corporación Municipal u otro Organismo Público, en plaza perteneciente a la Administración General: 0'5 puntos por cada año de servicio prestado con un máximo de 3 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con el puesto a que se opta: 0'50 puntos por cada curso que tenga, como mínimo, de 20 horas lectivas y 1 punto por cada curso de más de 100 horas, con un máximo de 2 puntos. Se permitirá la acumulación de cursos para alcanzar el mínimo puntuable de 20 horas lectivas.

3.- Trabajo desarrollado en relación con el puesto de trabajo a que se opta: Máximo de 2 puntos. Se acreditará este mérito con un certificado extendido por el Jefe de Personal del aspirante.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas tipo test, basado en el contenido del programa, en un período máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala de Administrativos de Administración General.

Durante el desarrollo de este prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

El Tribunal podrá solicitar de los opositores que den lectura al ejercicio realizado.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.- Los dos ejercicios correspondientes a la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros

del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. A la misma se añadirá la puntuación que resulte de la valoración de los méritos recogidos en la Base Séptima. En caso de empate en el orden de la calificación, éste se resolverá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Al finalizar los ejercicios el Tribunal hará pública la lista de aprobados de los aspirantes.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.- Título o testimonio notarial del mismo, de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En el caso de lo previsto en la D.A. 9ª del R.D. 364/95, se aportará el certificado señalado en el párrafo anterior.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositores nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DÉCIMA.- Impugnación.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedará el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

Villa de La Orotava, a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANEXO.

PROGRAMA.

I. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Tema 1.- Estructura y contenido de la Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales el Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 4.- El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.- La Organización Judicial española: Órganos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.- La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado.

Tema 7.-Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8.- La Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: organización y estructura básica.

Tema 9.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La Jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

Tema 10.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, Ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 12.- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tema 13.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

Tema 14.- La provincia en el régimen local español. Regulación constitucional y ordinaria.

Tema 15.- El municipio en el régimen local español. Regulación constitucional y ordinaria.

Tema 16.- La Organización provincial. La Diputación Provincial: El presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 17.- La Organización municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 18.- El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 19.- Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 20.- La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación.

Tema 21.- Derechos y Deberes de los funcionarios locales. Los derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Referencia al personal laboral.

Tema 22.- Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 23.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El Régimen jurídico de las licencias.

Tema 24.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 25.- La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 26.- La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 27.- La Relación Jurídica Tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Concepto y clases.

Tema 28.- El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 29.- La base imponible: concepto y regímenes de determinación. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

Tema 30.- La Gestión Tributaria. Órganos y competencia en el ámbito local.

Tema 31.- Las liquidaciones tributarias, las autoliquidaciones. La consulta tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías de crédito tributario.

Tema 32.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, contenido de aprobación y publicación.

Tema 33.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público, especial referencia a los precios públicos.

Tema 34.- Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Régimen de cálculo y aprobación de las tarifas de los servicios públicos. Las Contribuciones Especiales: régimen jurídico.

Tema 35.- Los Impuestos Locales (I). El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 36.- Los Impuestos Locales (II). El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 37.- El planeamiento urbanístico: Clases de planes.

Tema 38.- El planeamiento urbanístico. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, elaboración y aprobación.

Tema 39.- Intervención en la edificación y uso del suelo: Ideas generales.

Tema 40.- Las Licencias: Actos sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras

ANUNCIO

829

DON LUCIANO ALEJANDRO DÍAZ GÓMEZ, vecino de Güímar, con domicilio en la Avda. Santa Cruz, Ático A, edif. Chinguaro, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un despacho de pan, bollería y pastelería, en la Avda. Mayorazgo de Franchy, edif. Montimar, local 2, en este término municipal, según proyecto confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial don Damián Artiles Ramírez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días hábiles, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretenda puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villa de La Orotava, a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Concejal Delegado de Urbanismo.- P.s.m., el Secretario General Acctal.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras

ANUNCIO

830

DON CIPRIANO PACHECO MARRERO, vecino de esta Villa, con domicilio en la calle Nueva, nº 2, Los Pinos, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un taller de carpintería mecánica, en local situado en el domicilio arriba indicado, según proyecto confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial don Eduardo Sánchez García.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Activida-

des Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días hábiles, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretenda puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villa de La Orotava, a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Concejal Delegado de Urbanismo.- P.s.m., el Secretario General Acctal.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Contratación

ANUNCIO

831

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso, procedimiento abierto, de la gestión, mediante concesión, del servicio público de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS Y CUADROS ELÉCTRICOS PARA LAS FIESTAS MUNICIPALES, DE BARRIOS Y ACTOS CULTURALES", el cual se expone al público por plazo de OCHO días contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones particulares.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
c) Número de expediente: C.Ss. 2/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: conservación y mantenimiento de la red de alumbrado.
b) Lugar de ejecución: término municipal.
c) Plazo de ejecución: SEIS (6) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe canon anual: 63.970.843 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 1.279.417 ptas.
Definitiva: 4% del canon anual de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
c) Localidad y código postal: La Orotava-38300.
d) Teléfono: (922) 33-00-50/54/58.
e) Fax: (922) 33-45-12.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: presentación proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Acreditar solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: las TRECE horas Y TREINTA minutos del VIGESIMOSEXTO día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.
2ª. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
3ª. Localidad y código postal: La Orotava (38300).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES meses.

e) Admisión de variantes: mejora de las prescripciones técnicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
c) Localidad: La Orotava.
d) Fecha: el día siguiente hábil a aquél en que concluya el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábado).

e) Hora: DOCE horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

En la Villa de La Orotava, a quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

832

Habiendo transcurrido quince días hábiles desde la exposición al público del Presupuesto General del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para el Ejercicio de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 28 de diciembre de 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, en cumplimento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado dicho Presupuesto, conforme al siguiente resumen de capítulos:

A) Presupuesto Económico de Ingresos.
Capítulo.- Denominación del capítulo.- Importe.
3, Tasas y otros ingresos, 13.506.000.
4, Transferencias corrientes, 768.741.000.
5, Ingresos patrimoniales, 8.501.000.
7, Transferencias de capital, 52.000.000.
8, Activos financieros, 3.001.000.
9, Pasivos financieros, 1.000.
Total del presupuesto: 845.750.000.
B) Presupuesto Económico de Gastos.
Capítulo.- Denominación del capítulo.- Importe.
1, Gastos de personal, 532.004.035.
2, Gtos. en bienes corr. y serv., 247.817.965.
3, Gastos financieros, 10.925.000.
6, Inversiones reales, 52.000.000.
7, Transferencias capital, 1.000.
8, Activos financieros, 3.001.000.
9, Pasivos financieros, 1.000.
Total del presupuesto: 845.750.000.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Consorcio:

Nº puestos.- Puestos de trabajo.- Régimen jurídico.
1, Secretario, Funcionario (Acumulación).
1, Interventor, Funcionario (Acumulación).
1, Tesorero, Funcionario (Acumulación).
1, Gerente, Laboral (Alta Dirección).
1, Jefe Servicio de Intervención, Laboral (Alta Dirección).
7, Técnicos Administración Gral., Laboral.
8, Agentes de Gestión Tributaria, Laboral.
4, Administrativos, Laboral.
6, Analistas-Programadores, Laboral.
41, Agentes de Recaudación, Laboral.
2, Auxiliares de Recaudación, Laboral.
41, Auxiliares de Oficina, Laboral.
5, Operadores-Grabadores, Laboral.
2, Ordenanza-Conductor, Laboral.
16, Notificadores, Laboral.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto de este Consorcio de Tributos podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En todo caso dicho Presupuesto entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, según dispone el párrafo quinto del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1999.- El Presidente, p.d., Juan Donis Donis.- El Secretario, José González Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

833

Don José Luis Santos Hevia, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que por don Enrique Ibarra Aurrecoechea y don Enrique Ibarra García, se ha interpuesto en esta Sala Recurso Contencioso-Administrativo número 01/0001226/1998, contra Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife), sobre Decretos 927/98, de 26/3, y 1.049/98, de 12/5/98, recaídas en el expediente de infracción número 28/98.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción para conocimiento general y con el fin de que sirva de emplazamiento a quienes por tener derechos derivados del acto recurrido u ostentar interés directo respecto de él, puedan comparecer como demandado o coadyuvantes.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1998.- El Secretario de Sala.

21

EDICTO

834

Doña Mª del Carmen González Lavers, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que por Flora Álvarez Suárez, se ha interpuesto en esta Sala Recurso Contencioso-Administrativo número 1.952/1998, contra Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sobre acuerdo fecha 19.10.98, deniega solicitud interpuesta de retirada del cobro de los recibos correspondientes a los años 1997 y 1998 del Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica del TF-9083-T.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción para conocimiento general y con el fin de que sirva de emplazamiento a quienes por tener derechos derivados del acto recurrido u ostentar interés directo respecto de él, puedan comparecer como demandado o coadyuvantes.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 1998.- El Secretario de Sala.

27

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

835

Mª Teresa López González, Magistrada-Jueza de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos R. 78/98, seguidos a instancias de don Antonio Campillo Monzón Rodríguez, contra Miguel Tarquis Rodríguez y otro, en reclamación de despido se ha acordado citar a la empresa Miguel Tarquis Rodríguez y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día UNO de febrero de mil novecientos noventa y nueve a las DIEZ horas de su mañana para la celebración de incidente de no readmisión en este Juzgado de lo Social, sito en el Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo de esta Capital, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Tarquis Rodríguez, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 1998.- La Magistrada-Jueza.- El Secretario.

EDICTO

836

Doña María Teresa López González, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hace saber: que en los autos R. 618/98, Ejecución: 208/98, seguidos sobre cantidad, a instancias de Gabriel Cruz Lozano, contra Explotaciones Turísticas Teide, S.L., se ha dictado con fecha 7 de enero de 1999, el Auto de Ejecución cuya parte dispositiva dice así: Acuerdo-Único: que debo tener y tengo por solicitada la ejecución de la Sentencia de fecha 6/10/1998, que se registrará en los libros de su clase contra la demandada Explotaciones Turísticas Teide S.L., en reclamación de un principal de cuatrocientas veintinueve mil sesenta y seis (429.066) pesetas, más la suma de cincuenta mil (50.000) pesetas, que se calculan provisionalmente para costas, a cuyo fin habiéndose dictado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 975/97, Ejecución: 120/98, la insolvencia de la misma empresa que se ejecuta en las presentes actuaciones, únase testimonio de dicho Auto, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, al objeto de que dentro del plazo legalmente establecido inste lo que a su interés convenga, transcurrido se acordará. Notifíquese la presente resolución a la ejecutada por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre por hallarse en ignorado paradero, conforme antecedentes obrantes en autos.

Así lo dispone y firma, S.Sª. Ilma. doña María Teresa López González, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Explotaciones Turísticas Teide, S.L., en ignorado paradero, se libra el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 1999.- La Magistrada-Jueza.- El Secretario.

EDICTO

837

Doña María Teresa López González, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hace saber: que en los autos R. 498-99/97, Ejecución: 111/98, seguidos en este Juzgado, a instancia de María del Carmen González Garabote y otra, contra Sociedad Anónima de Limpiezas, S.A., se ha dictado con fecha siete de enero de 1999, el Auto de Insolvencia de dicha empresa, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así: Fundamentos de Derecho: Primero y Único: que en estas circunstancias el artículo 273 de la L.P.L., dispone se declare la insolvencia de la ejecutada, entendiéndose ésta sin perjuicio de que la misma pueda llegar a mejor fortuna. Vistos los preceptos legales de pertinente aplicación. Que debía declarar y declaro la insolvencia de la empresa ejecutada Sociedad Anónima de Limpieza, S.A., para responder del crédito que ostenta a su favor el reclamante reflejado en los antecedentes de hecho, entendiéndose ésta sin perjuicio de que la empresa ejecutada pueda llegar a mejor fortuna. Así por este mi Auto, dado en el lugar y fecha arriba indicado, lo mando y firmo, doña María Teresa López González, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número Dos de esta Capital y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, Sociedad Anónima de Limpiezas, S.A., se libra el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 1999.- La Magistrada-Jueza.- El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

838

Doña María Morón Saen de Casas, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso 643/98 contra Juypor, S.L. y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 643/98; se ha acordado citar a Juypor, S.L. y Porfirio Cano Oliva, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día CATORCE de enero de 1999 a las NUEVE Y CINCUENTA horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social número Tres sito en la Avenida Tres de Mayo, Palacio de Justicia, s/n., de Santa Cruz de Tenerife; debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juypor, S.L. y Porfirio Cano Oliva, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1998.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

839

Don Francisco Plata Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social, se siguen los autos de juicio Ref. 56/98, Ejec. 238/98, incoados a instancia de Ismael Méndez Mora contra M. E. Mensajeros Especiales Sociedad Limitada, por despido, y en los que ha recaída Providencia de fecha 16 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Dada cuenta y habiendo sido devuelto del Servicio de Correos la notificación de la providencia de fecha 19 de octubre de 1998 al Letrado de la parte actora y no constando en autos el edicto, para notificar a la demandada la citada providencia; conforme a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, se cita de comparecencia en este Juzgado sito en la Avda. 3 de Mayo, sede Palacio de Justicia, 4ª planta, a las partes para el próximo día VEINTIDÓS de febrero de 1999 a las NUEVE Y TREINTA horas de su mañana, a los efectos de ser examinados los hechos de la no readmisión del trabajador; debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que se puedan practicar en el acto y sean declarados pertinentes. Si dicho día no compareciese la parte actora, se archivarán las actuaciones y si no compareciese la parte demandada, se celebrará el acto sin su presencia. Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1998.

EDICTO

840

Don Juan Pedro Darias Padilla, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social número Cuatro se siguen los Autos R. 943/98 a instancias de Francisco J. Navarro López contra la empresa Comunidad de Bienes García Quintero sobre reclamación de cantidad habiéndose acordado en proveído de esta fecha la citación de las partes para comparecer en la Sala de Audiencias número Ocho de este Juzgado de lo Social número Cuatro, sito en Avenida Tres de Mayo, 3, de esta Capital, para celebrar los Actos de Conciliación y Juicio, en su caso, el día DIEZ (10) de marzo de 1999 a las NUEVE Y CUARENTA horas de su mañana, advirtiéndoles que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que al Juicio deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que en caso de incomparecencia de la demandada podrá ser tenida por confesa.

Y para que tenga lugar la notificación y citación de la demandada Comunidad de Bienes García Quintero en paradero desconocido, expido el presente, del que se fijará un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado y se remitirá otro para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 1998.- El Secretario.

EDICTO

841

Don Francisco Plata Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social, se siguen los autos de Juicio ref. 234/98 Ejec. 188/98, incoados a instancia de Cristo M. Martín Dávila contra Sergio Chiva Gómez (Transportes Sergio) por despido y en los que ha recaído Auto de fecha 30 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Vistos los preceptos legales y demás aplicación al caso.- S.Sª. Ilma., dijo: que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo habido entre las partes, condenando como condeno a la demandada Sergio Chiva Gómez (Transportes Sergio), a que abone al actor Cristo M. Martín Dávila, la cantidad de ciento veintisiete mil trescientas setenta y cinco pesetas en concepto de indemnización más los salarios de tramitación que ascienden a la cantidad de seiscientas veinticuatro mil novecientas pesetas.

Adviértase a las partes al notificarles la presente resolución que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES días. Así, por este mi auto, dado en el lugar y fecha al comienzo señalados, lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro, Sr. Plata Medina. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 1998.

EDICTO

842

Don Francisco Plata Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos de Juicio ref. 345/98, Ejec. 288/98, incoados a instancia de Carmen Victoria Padrón Lacaba contra Agrupación de Interés Económico Taicasa, S.L., por despido y en los que ha recaído Providencia de fecha 23 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Dada cuenta y visto el anterior escrito de la parte actora únase; no habiendo dado cumplimiento la demandada al fallo de la Sentencia de fecha 31 de julio de 1998; conforme a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, se cita de comparecencia en este Juzgado, sito en la Avda. 3 de Mayo, sede Palacio de Justicia, 4ª planta, a las partes para el próximo día VEINTICUATRO de febrero de 1999 a las NUEVE Y TREINTA horas de su mañana a los efectos de ser examinados los hechos de la no readmisión del trabajador; debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que se puedan practicar en el acto y sean declarados pertinentes. Si dicho día no compareciese la parte actora, se archivarán las actuaciones y si no compareciese la parte demandada, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo manda y firma S. Sª Ilma. Doy fe. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1998.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

843

EL JUEZ ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

HACE SABER: que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.- En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. LA SRA. DOÑA MÓNICA GARCÍA DE YZAGUIRRE, MAGISTRADA-JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS, ANTES JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE DE LOS DE ESTA CAPITAL, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos con el nº 534/90 entre partes, de la una y como demandante, DON JOSÉ LUIS ANDRÉS SANZ, representado por el Procurador don Juan Manuel Beautell López, y de la otra y como demandados la ENTIDAD MERCANTIL REINSA PROMOCIONES, S.A., actualmente REINSA PROMOCIONES S.L, representada por el Procurador don Miguel Rodríguez Berriel, y contra las ignoradas personas que formen la Comunidad de Bienes San Eugenio II, en situación procesal de rebeldía; autos seguidos en este Juzgado sobre elevación a público y cumplimiento de contrato de compraventa y en los que aparecen los siguientes.

FALLO: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Beautell López, en representación de don José Luis Andrés Sanz, contra Reinsa Promociones, S.A., actualmente Reinsa Promociones, S.L., representada por el Procurador don Miguel Rodríguez Berriel, y contra los ignorados partícipes de la Comunidad de Propietarios o Comunidad de Bienes San Eugenio II, en situación procesal de rebeldía, condeno a la demandada Reinsa Promociones: 1º.- A que haga entrega al actor del bungalow 14-B correspondiente a la participación 14-B en el contrato que ha sido objeto de estos autos, realizando la actividad necesaria para ello y, en concreto, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. 2º.- A que indemnice al actor en la cantidad que se determinará en ejecución de sentencia y que comprenderá las rentas que por alquiler del bungalow hubiera obtenido el hoy actor desde la fecha de presentación de la demanda que dio lugar al procedimiento 1/85 del Juzgado de Instrucción número Uno de esta Capital y hasta la fecha de la entrega o de la elevación a público del contrato o, en caso de imposibilidad, hasta la fecha en que así se declare judicialmente en la ejecución de este procedimiento, tomando como criterios de determinación los alquileres que en cada uno de los años se han venido cobrando en fincas análogas en la zona, actualizándose después las cantidades conforme al I.P.C., y como tiempo de ocupación probable el de 8 meses al año, para cuya determinación se procederá al nombramiento de un solo perito tasador o administrador de fincas.

Debiendo estar y pasar los demás demandados ignorados miembros de la Comunidad de Bienes o Comunidad de Propietarios San Eugenio II por los anteriores pronunciamientos; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada Reinsa Promociones, S.A., hoy Reinsa Promociones, S.L.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, e igualmente se notifica que por la parte demandada personada se ha interpuesto Recurso de Apelación contra la presente Sentencia, el cual ha sido admitido en ambos efectos para ante la Sala de lo Civil de esta Ilma. Audiencia Provincial emplazando igualmente a los ignorados partícipes de la Comunidad de Propietarios o Comunidad de Bienes San Eugenio II por el término de DIEZ días, puedan personarse ante la Superioridad si le interesare bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Juez.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

844

EL MAGISTRADO-JUEZ, DON ANTONIO RODERO GARCÍA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo, número 00176/1998, promovido por BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., contra LUIS FERNANDO CUETO CALDERÓN, en reclamación de 1.898.578 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que le han sido embargados el bien que se relaciona:

Vehículo TF-0902-BM.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Luis Fernando Cueto Calderón en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Santa Cruz, a cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Magistrado.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

845

Número: 237/97. Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

De: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
Procurador: Sr. Federico González de Aledo y Bravo de Laguna.

Contra: DON SALVADOR MENDOZA BAUTISTA y DOÑA EULALIA MARÍA ÁNGELES HERNÁNDEZ EXPÓSITO.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Salvador Mendoza Bautista y doña Eulalia María Ángeles Hernández Expósito, a fin de que dentro del término improrrogable de NUEVE días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: dos millones ciento veintinueve mil quinientas diecisiete. Intereses, gastos y costas: novecientas mil.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

846

Número: 581/97. Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

De: BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.

Procuradora: Sra. María Luisa Navarro González de Rivera.

Contra: INTERAUTOS ALQUILER SIN CONDUCTOR, S.L., ADELA DEL PINO VERA y ÁNGEL ALFONSO YANAES DEL PINO.

DON FULGENCIO VÍCTOR VELÁZQUEZ DE CASTRO PUERTA, MAGISTRADO-JUEZ DEL INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO (ANTES, PRIMERA INSTANCIA CINCO) DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

HAGO SABER: que en dicho Juzgado y con el nº 581/97, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Interautos Alquiler sin Conductor, S.L., Adela del Pino Vera y Ángel Alfonso Yanaes del Pino, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día CINCO de marzo, a las DOCE horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., nº 3788000017058197, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día CINCO de abril, a las DOCE horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día CINCO de mayo, a las DOCE horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Libro 354, folio 33, finca nº 24.426. Valorada en 7.958.136 ptas.

Urbana.- Libro 214, folio 59, finca nº 15.555. Valorada en 10.484.151 ptas.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

847

DON FULGENCIO VÍCTOR VELÁZQUEZ DE CASTRO PUERTA, MAGISTRADO-JUEZ

DEL INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO (ANTES, PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO) DE S/C. DE TENERIFE.

HAGO SABER: que en dicho Juzgado y con el nº 517/92, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., contra CÍA. MERCANTIL FEDITE, S.A., CIPRIANO SÁNCHEZ DARIAS y JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PLASENCIA, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día CINCO de marzo a las ONCE horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., número 3788000017051792, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día CINCO de abril a las ONCE horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día CINCO de mayo a las ONCE horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor: rústica en El Rosario donde dicen Las Moradillas y también Llano Blanco que tiene una superficie de seis áreas y ocho centiáreas. Inscripción: tomo 1.519, libro 186 de El Rosario. Finca 19.455. Valorada en 1.200.000 ptas.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

848

En el procedimiento Verbal 136/98 seguido en el INSTRUCCION NÚMERO CINCO (ANTES, PRIMERA INSTANCIA CINCO) DE S/C. DE TENERIFE a instancia de MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ALONSO contra ARACELI CARRASCOSA MARTÍN, JULIÁN CARREÑO MARAZUELA y MUTUA GENERAL DE SEGUROS sobre verbal, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

"... Vistos los autos de Juicio Verbal de Circulación número 136/98 seguidos a instancias de María Teresa Rodríguez Alonso, cuyas circunstancias personales constan en autos, representada por el Procurador Sr. Obón Rodríguez y dirigida por Letrado contra Araceli Carrascosa Martín, cuyas circunstancias personales constan en autos, representada por la Procuradora Sra. Muñoz de Dios y dirigida por el Letrado Sr. León Martínez; Julián Carreño Marazuela, cuyas circuns-

tancias personales constan en autos declarado en rebeldía; y Mutua General de Seguros, cuyas circunstancias personales constan en autos, representada por la Procuradora Sra. Aranaz de la Cuesta y dirigida por el Letrado, Sr. Darias Padrón, sobre reclamación de cantidad.

... Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de María Teresa Rodríguez Alonso contra Araceli Carrascosa Martín, Julián Carreño Marazuela y Mutua General de Seguros, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 134.744 pesetas más intereses legales (al tipo del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro para la Cía. Aseguradora) y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas procesales.

... Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de CINCO días a partir de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife...".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julián Carreño Marazuela, extiendo y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

849

Número: 1.912/98.
Procedimiento: Divorcio.
De: doña Rosa María da Costa Hernández.
Procuradora: Sra. Annia Thoel Carballo.
Contra: don Nicolás Tejera Fuentes.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Siete (antes el número Doce) de Santa Cruz de Tenerife. Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente. Asunto: Juicio de Divorcio nº 1.912/98. Emplazado: Nicolás Tejera Fuentes. Objeto: comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda. Plazo: VEINTE días. Prevención legal: se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1998.- El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE LA LAGUNA

EDICTO

850

Doña Elisa Soto Arteaga, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de La Laguna, por el presente;

Hago saber: que es este Juzgado se siguen autos sobre divorcio contencioso con el nº 197/98, en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 215 de 1998.- En La Laguna, a 28 de diciembre de 1998, vistos por mí, doña Elisa Soto Arteaga, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta Ciudad, los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos con el número 197/98, a instancias de doña María Teresa Hernández García, que se acoge al beneficio de Justicia Gratuita, mayor de edad, con D.N.I./C.I.F. nº 43.358.966, con vecindad y domicilio en La Laguna, Núñez de la Peña, nº 3, representada por el Procurador Don Juan Oliva Tristán y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Afonso Hernández, contra don José Alexis Barroso Núñez, mayor de edad, hijo de José Luis y María Candelaria, nacido en Santa Cruz de Tenerife el día 18 de septiembre de 1969, en situación procesal de rebeldía en estos autos y en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: estimando la demanda formulada por doña María Teresa Hernández García contra don José Alexis Barroso Núñez, debo declarar y declaro el divorcio contencioso del matrimonio por ellos contraído con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y sin hacer pronunciamiento alguno sobre medidas complementarias, a cuyo respecto deberán estar las partes a lo que resulte del previo proceso de separación.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y en el plazo de CINCO días desde la notificación, Recurso de Apelación en ambos efectos del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que se notificará personalmente a la parte demandada declarada en rebeldía, salvo que se encuentre en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en legal forma para el demandado don José Alexis Barroso Núñez, expido y firmo el presente.

La Laguna, a 28 de diciembre de 1998.- El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE LA LAGUNA

EDICTO

851

DOÑA JUANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CINCO DE LOS DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el número 00065/1998, seguido entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA.- En la Ciudad de La Laguna, a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. EL ILMO. SR. DON MANUEL EDUARDO REGALADO VALDÉS, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE LOS DE ESTA CIUDAD, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 0065/1998, promovidos por DON JORGE MANUEL PIÑO ARDAO y DOÑA PURIFICACIÓN PORTELA DOPAZO y en su representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Lara Rodríguez, contra la entidad PUNTA TENEFE, S.L., rebelde en estos autos.

FALLO: que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Lara Rodríguez, en nombre y representación de don Jorge Manuel Piño Ardao y doña Purificación Portela Dopazo contra la entidad Punta Tenefe, S.L., rebelde en estos autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa en relación con el trastero número 26 urbanización 67 del edificio Tenefe, sito en La Laguna, condenando a la demandada a restituir a los actores la cantidad de 370.750 pesetas en su día entregadas, todo ello más los correspondientes intereses y con imposición de costas a la demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días, en la forma establecida en el artículo 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en el legajo de sentencias correspondiente, y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente en la Ciudad de La Laguna, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA LAGUNA

EDICTO

852

LA SRA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA LAGUNA.

HACE SABER: que en los autos de Juicio de Ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Lara Rodríguez, se ha dictado Sentencia que en su encabezamiento y fallo, es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. EL SR. DON PEDRO HERNÁNDEZ CORDOBÉS, MAGISTRADO-JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ESTA VILLA, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado como "Juicio de Ejecutivo 347/94, con el nº 34/94, entre partes, como demandante Banco Exterior de España, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Lara Rodríguez y dirigido por el Letrado Jesús Alonso y como demandado, VICENTE RICARDO MEDINA PLATA, dicta en nombre del Rey la siguiente Sentencia.- Antecedentes de hecho.- Fundamentos de Derecho.

FALLO: que debo seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Vicente Ricardo Medina Plata y con su propio producto entero y cumplido pago al ejecutante por la cantidad de 343.757 pesetas de principal más la cantidad de 200.000 pesetas de intereses y costas a que expresamente condeno al citado ejecutado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Vicente Ricardo Medina Plata, actualmente en ignorado paradero al que se le hace saber que dentro del término de CINCO días siguientes al de la presente publicación puede interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, se expide el presente en La Laguna, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GRANADILLA

EDICTO

853

DON FERNANDO MANSO MARTÍNEZ DE BEDOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADILLA DE ABONA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se tramita Expediente de Dominio 00361/1998, a instancias de ÁLVARO FUMERO FUMERO, representado por el Procurador don Leopoldo Pastor Llarena, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca radicada en el término municipal de Vilaflor.

Descripción de las fincas:

A) Cuatro huertas dedicadas al cultivo de patata en jable, con una extensión de 24 áreas aproximadamente, en lugar conocido como "Cascarada", en el término municipal Vilaflor, que linda: al norte, con don José Fumero Fumero; al sur, con don Adolfo Fumero Fumero, al oeste, con pista de entrada a la finca; y al este, con don Adolfo Fumero Fumero.

B) Trozo de terreno dedicado al cultivo de viña, árboles frutales y terreno inculto a matorral, con una extensión superficial de 72 áreas aproximadamente, en el lugar conocido como "Cascarada" del término municipal de Vilaflor y que linda: al norte, con don José Fumero Fumero; al sur, con don Adolfo Fumero Fumero; al oeste con herederos de don Antonio García Gómez; y al este, con herederos de don Isidro Gómez.

C) Trozo de terreno sito en el paraje conocido por "Los Calvaritos", en el término municipal de Vilaflor, con una superficie de 43 áreas y 58 centiáreas dedicadas al cultivo de viña, lindando: al norte, con herederos de don Modesto Fumero Trujillo; al sur, con herederos de Francisca Fumero Trujillo; al oeste, con don Antonio Alfonso; y al este, con herederos de Tomasa Oliva Fumero.

D) Trozo de terreno sito en el paraje conocido por "Galindo", en el término municipal de Vilaflor, con una superficie equivalente a una fanegada de puño de sembradora, dedicada al cultivo de cereales, y que linda: al norte, con herederos de José Fumero Oliva; al sur, don herederos de Luis González Cano y herederos de Domingo González Martín; al este, con Germán Quijada Fumero; y al oeste, con José González Fumero.

En su virtud y por el presente se convoca a los COLINDANTES y a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos, dentro de los DIEZ días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Granadilla de Abona, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario.

EDICTO

854

La Sra. doña Paloma Mendizábal Gallo, Secretaria del Juzgado número Uno de los de Granadilla de Abona.

Por el presente se notifica a Sergio Fania Mascina, que con fecha 13-11-98, y en las diligencias Juicio de Faltas nº 433/98 0/0, seguidas en este Juzgado por lesiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: "Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados a Sergio Fania Mascina".

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que conste y sirva de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia que dicha sentencia no es firme, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Apelación en ambos efectos en el plazo de CINCO días desde su notificación en este Juzgado por los trámites previstos en el art. 795 de la L.E.Cr., y para ante la Audiencia Provincial.

Dado en Granadilla de Abona, a 27 de noviembre de 1998.- La Secretaria.

3912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE GRANADILLA

EDICTO

855

DOÑA Mª TERESA MARTÍN SEGOVIA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE GRANADILLA DE ABONA.

HACE SABER: que en este Juzgado bajo el número 00386/1996 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de BEX HIPOTECARIO, S.A., representado

por el Procurador don Leopoldo Pastor Llarena contra PLAYAS DE ALCALÁ, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de VEINTE días y precio de su avalúo, las siguientes fincas contra las que se procede:

Urbana.- Número veintiuno.- Local sito en la planta baja del bloque 2 del edificio, distinguido a efectos internos con el nº 3. Tiene una superficie útil de cuarenta y ocho metros cuadrados y una superficie construida de cincuenta y dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Linda: tomando como frente su puerta de acceso: frente, calle; fondo, caja de escaleras y casas; izquierda entrando, finca nº 20; y derecha, portal de acceso, pasillo y caja de escalera.

Cuota.- En el bloque de que forma parte 4'32%. En el edificio 2'35%.

Inscripción: al folio 98 del libro 72 de Guía de Isora, finca nº 6.916, inscripción 1ª del Registro de Granadilla de Abona.

Urbana.- Número veintitrés.- Local sito en la planta baja del bloque 2 del edificio, distinguido a efectos internos con el nº 5. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente su puerta de acceso: frente, calle; fondo, casas; izquierda entrando, finca nº 22; y derecha, finca nº 24.

Cuota.- En el bloque de que forma parte 5'36%. En el edificio 2'91%.

Inscripción: al folio 102 del libro 72 de Guía de Isora, finca nº 6.918, inscripción 1ª del Registro de Granadilla de Abona.

Urbana.- Número treinta y nueve.- Trastero sito en la planta de cubierta del bloque 2 del edificio y que se encuentra a la izquierda, según se mira éste desde el frente. Tiene una superficie de tres metros cuadrados y linda por los cuatro puntos cardinales con zonas comunes del edificio.

Cuota.- En el bloque de que forma parte 0'27%. En el edificio 0'14%.

Inscripción: al folio 134 del libro 72 de Guía de Isora, finca nº 6.934, inscripción 1ª del Registro de Granadilla de Abona.

Urbana.- Número cuarenta.- Trastero sito en la planta de cubierta del bloque 2 del edificio y que se encuentra a la derecha, según se mira éste desde el frente. Tiene una superficie de tres metros cuadrados y linda por los cuatro puntos cardinales con zonas comunes del edificio.

Cuota.- En el bloque de que forma parte 0'27%. En el edificio 0'14%.

Inscripción.- Al folio 136 del libro 72 de Guía de Isora, finca nº 6.935, inscripción 1ª del Registro de Granadilla de Abona.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle San Francisco s/n. de Granadilla de Abona, el próximo día SEIS de abril del corriente año, a las DOCE horas, bajo las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate es de seis millones veintiséis mil cincuenta y cuatro (6.026.054) pesetas respecto a la finca registral nº 6.916; siete millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento veintisiete (7.449.127) pesetas respecto a la finca registral nº 6.918; trescientas mil veintiuna (300.021) pesetas, la finca registral nº 6.934; seiscientas mil cuarenta y dos (600.042) pesetas, respecto a la finca registral nº 6.935, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta localidad con el número 2930/3742/0000/18/00386/1996, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta localidad, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y a prevención de que no hay postor en la primera subasta y no haga uso el actor de las facultades que la Ley le confiere, se señala para la celebración de la segunda el próximo día SEIS de mayo a las DOCE horas, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones, sirviendo de tipo para ésta el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Igualmente y, para el supuesto de quedar desierta la segunda subasta y no haga uso el actor de las facultades que la Ley le confiere, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª, el próximo día OCHO de junio a las DOCE horas, en el mismo lugar, debiendo efectuar los posibles licitadores la misma consignación que para intervenir en la segunda, haciéndose constar que, en el supuesto de que alguno de los señalamientos efectuados recayera en día inhábil, se celebrará en el siguiente día hábil, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Granadilla de Abona, a cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE GRANADILLA

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

856

Número: 1.025/93. Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

De: BEX FINANZAS, S.A., entidad de financiación.

Procurador: Sr. Leopoldo Pastor Llarena.

Contra: DON ÁLVARO BARRETO CARTAYA.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado, don Álvaro Barreto Cartaya, a fin de que dentro del término improrrogable de TRES días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Se hace constar que se ha procedido al embargo sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.321.212 ptas.
Intereses, gastos y costas: 440.404 ptas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON ÁLVARO BARRETO CARTAYA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granadilla de Abona, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE GRANADILLA

EDICTO

857

Doña Celia Blanco Redondo, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Granadilla de Abona y su Partido Judicial.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen Diligencias de Juicio de Faltas nº 512/98, siendo denunciante Carmen González y como denunciado Adamo Pontrelli y Sergei Constanta Van, celebrada la vista oral el día 15 de diciembre de 1998, recayó Sentencia de fallo literal:

Que debo de condenar y condeno a Adamo Pontrelli y Sergei Constanta Van Laer, como autor responsable de una falta del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, a razón de 500 ptas. diarias, lo que hace un total de 15.000 ptas. a cada uno. En caso de impago, el condenado quedará sujeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Código Penal, a responsabilidad personal subsidiaria de un

día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, del mismo modo, deberá abonar las costas procesales causadas.

Estando en paradero desconocido los denunciados por medio del presente se le notifica la anterior resolución haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días siguientes a su notificación. El Recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Granadilla de Abona, a 22 de diciembre de 1998.- La Jueza de Instrucción.

29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE GRANADILLA

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

858

Número: 359/98. Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

De: CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJACANARIAS.

Procurador: Sr. Leopoldo Pastor Llarena.

Contra: DON CARLOS CORRAL RODRÍGUEZ.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Carlos Corral Rodríguez a fin de que dentro del término improrrogable de NUEVE días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre el siguiente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Finca nº 3.883, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenyus de Mar, tomo 493, libro 49 y folio 161.

Se hace constar que este edicto sirve de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del demandado doña Juana Sanz García.

Principal: un millón doscientas veinte mil sesenta y seis pesetas.

Intereses, gastos y costas: seiscientas mil pesetas.

En Granadilla de Abona, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ICOD DE LOS VINOS

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

859

Por así tenerlo acordado en los autos de J. Faltas nº 76/97, seguidos en este Juzgado por carencia de Seguro Obligatorio, en virtud de denuncia de la Jefatura Provincial de Tráfico contra Sergio Fariña Estévez; por medio de la presente se notifica la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo condenar y condeno a Sergio Fariña Estévez, como autor criminalmente responsable de la falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de quinientas pesetas/día, y al pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de CINCO días siguientes a su notificación, a tramitar conforme a lo previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio, mando y firmo. Candelaria Robayna, Jueza de Instrucción número Dos de Icod de los Vinos. Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a Sergio Fariña Estévez, quien se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Icod de los Vinos, a 18 de diciembre de 1998.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LA OROTAVA

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

860

Procedimiento: Juicio Ejecutivo. Nº: 399/98.

De: CAJA RURAL DE TENERIFE.

Procuradora: Sra. Pilar González Casanova Rodríguez.

Abogado: Sr. Jesús David Barragán Acea.

Contra: DON PASCASIO JESÚS AFONSO GONZÁLEZ y DOÑA MARÍA ISABEL MOSEGUE QUINTERO.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Pascasio Jesús Afonso González a fin de que dentro del tér-

mino improrrogable de NUEVE días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

- Vehículo propiedad del codemandado, don Pascasio Jesús Afonso González, matrícula TF-1783-M.

- Y saldos de cuentas corrientes, plazos fijos, participaciones en fondos de inversión, acciones, pólizas de crédito y demás derechos de crédito que ostente en las siguientes entidades de crédito: Banco Exterior de España, Banco Central-Hispano, Banco Español de Crédito, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya, Bankinter, Caja de Ahorros de Canarias (CajaCanarias), Banco Popular, Caja Postal, Banca March y Deutsche Bank.

Principal: un millón trescientas setenta y seis mil doscientas sesenta y ocho.
Intereses, gastos y costas: seiscientas mil.

En La Orotava, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

EDICTO

861

DON CARLOS PRAT WESTERLINDH, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que refrenda, se sigue Expediente de Dominio nº 284/98, promovido por DON FRANCISCO REYES CUBAS, en su propio nombre, mayor de edad, casado con doña María Concepción Herrera Ramos, con D.N.I. 42012410 y vecino de esta Villa, Cañada del Herrero 34, para obtener la inmatriculación de la finca que al final se dirá.

Y en dicho expediente en providencia de esta fecha he acordado librar el presente para que sirva de citación a las IGNORADAS PERSONAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada especialmente a los ignorados herederos del titular catastral, don Filiberto Darias Veguero y tramitente doña María Inocencia Fernández Santos, a fin de que dentro del plazo de DIEZ días siguientes a su publicación comparezcan en este expediente alegando lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Finca cuya inmatriculación de solicita:

Rústica: trozo de terreno situado parte en La Ladera y parte en el cauce del Barranco de La Concepción de esta Villa, con una superficie aproximada de 2.735 metros cuadrados y que linda: al norte con herederos de Viuda de Darias; sur, con don Antonio Padilla Herrera, conocido por Nico Padilla y Francisco Jerez Arteaga; este con Carretera General del Sur; y oeste, con calle en proyecto que separa de viuda de Darias.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Juez.- La Secretaria.

EDICTO

862

El Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Gomera, don Carlos Prat Westerlindh.

Hago saber: que en los autos de Separación 346/98, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Montelongo Delgado, en nombre y representación de doña Luisa Hernández Clemnete, que se acoge al beneficio de Justicia Gratuita, contra don Felipe Eliseo Padilla Barrera, se ha dictado providencia de fecha 9 de noviembre del presente, del tenor literal siguiente:

"... y desconociendo la parte el actual domicilio del demandado, tal como se solicita en el escrito procédase a la citación y emplazamiento de don Felipe Eliseo Padilla Barrera a través de edictos que se publicarán en los medios correspondientes con las prevenciones legales".

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado, don Felipe Elisco Padilla Barrera, expido y firmo el presente edicto en San Sebastián de La Gomera, a 17 de diciembre de 1998.- El Juez.

EDICTO

863

El Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Gomera, don Carlos Prat Westerlindh.

Hago saber: que en los autos de Medidas Provisionales 396/98, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Montelongo Delgado, en nombre y representación de doña Luisa Hernández Clemnete, que se acoge al beneficio de Justicia Gratuita, contra don Felipe Eliseo Padilla Barrera, se ha dictado providencia de fecha 9 de noviembre del presente del tenor literal siguiente:

"... Se tienen por formuladas medidas provisionales de separación prevenidas en el art. 103 de Código Civil por dicho Procurador en la representación que ostenta y con quien se seguirán las sucesivas actuaciones en el modo y forma prevenidos en la Ley. Incóese el correspondiente expediente y se señala para que tenga lugar la comparecencia prevenida el próximo día QUINCE de diciembre del presente a las DIEZ horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y citándose a tal fin a las partes, haciéndole saber al demandado que debe comparecer asistido de Abogado y Procurador".

En el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Montelongo Delgado, únase a los autos de su razón y desconociendo la parte el actual domicilio del demandado y habiéndose suspendido el acto señalado para el día 15 del presente mes, se accede a lo que se solicita en el escrito procediéndose a la citación de don Felipe Eliseo Padilla Barrera, a través de edictos que se publicarán en los medios correspondientes y se señala la comparecencia el próximo día VEINTIOCHO de enero a la DIEZ Y TREINTA horas con las prevenciones legales".

Y para que conste y sirva de notificación y citación al demandado don Felipe Elisco Padilla Barrera, expido y firmo el presente edicto en San Sebastián de La Gomera, a 17 de diciembre de 1998.- El Juez.

NOTIFICACIÓN

864

Don Carlos Prat Westerlindh, Juez Titular de San Sebastián de La Gomera y su Partido Judicial, en el Juicio Verbal de Faltas nº 192/98, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, ha acordado notificar a don Bruno García Quintero, cuyo paradero se desconoce, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 2 de diciembre de 1998, don Carlos Prat Westerlindh, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 192/98, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, así como a don Bruno García Quintero.

Fallo: he de acordar y acuerdo la libre absolución de Bruno García Quintero, de la falta por la que venía siendo acusado acordando la imposición de costas de oficio.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a don Bruno García Quintero, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Sebastián de La Gomera, a 18 de diciembre de 1998.- El Secretario Judicial sustituto.

31

NOTIFICACIÓN

865

Don Carlos Prat Westerlindh, Juez Titular de San Sebastián de La Gomera y su Partido Judicial, en el Juicio Verbal de Faltas nº 146/98, seguido en este Juzgado por hurto, en un ciclomotor, ha acordado notificar a don Harrinson Christopher John, cuyo paradero se desconoce, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 15 de octubre de 1998, don Carlos Prat Westerlindh, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 146/98, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, así como a don Harrinson Christopher John.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Harrinson Christopher John, de los hechos por los que inicialmente se le acusaba, imponiéndose las costas de este procedimiento de oficio.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a don Harrinson Christopher John, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Sebastián de La Gomera, a 17 de diciembre de 1998.- El Secretario Judicial sustituto.

3892

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

AÑO LXXIV | Lunes, 25 de enero de 1999 | Número 11